 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

SESIÓN PLENARIA Período Constitucional 2020-2023

ACTA: 021
 FECHA: 29 de febrero de 2020
 HORA DE INICIACIÓN: 2:13 p.m.
 HORA DE FINALIZACIÓN: 5:02 p.m.
 PRESIDENTE: H.C. Carlos Fernando Galán Pachón
 SECRETARIO: Danilson Guevara Villabón

ORDEN DEL DÍA


1. Registro electrónico de los honorables concejales y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Lectura, discusión y aprobación de proposiciones
4. Discusión y designación del Contralor (a) encargado, mientras se elige y se posesiona el titular del cargo

Citados: Doctora María Anayme Barón Durán, Contralor Auxiliar

Invitados: Personera Distrital, Contralor Distrital, Veedor Distrital

5. Comunicaciones y varios

Posesión del Contralor (a) encargado, mientras se elige y se posesiona el titular del cargo

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA A LOS HONORABLES CONCEJALES

PRESIDENTE: Buenas tardes, señor Secretario sírvase por favor abrir el registro electrónico, certificar y verificar la presencia de los concejales.


SECRETARIO: Con gusto, señor Presidente.

Buenas tardes honorables concejales, señores miembros de la Administración Distrital, Organismos de Control y funcionarios de la Corporación, siendo las 2:13 minutos de la tarde, damos inicio a la sesión Plenaria del día de hoy sábado 29 de febrero y se les solicita a los concejales hacer su registro electrónico que ya se encuentra habilitado.

SECRETARIO: Señor Presidente, con su venia me permito certificar el registro electrónico de los siguientes honorables concejales GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA, CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ, DIANA MARCELA DIAGO GUÁQUETA, FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA, ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS, MARTÍN RIVERA ALZATE, MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO, JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR, ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ, SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA, DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE, MARCO FIDEL ACOSTA RICO, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO, JUAN JAVIER BAENA MERLANO, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, EMEL ROJAS CASTILLO, MARISOL GÓMEZ GIRALDO, LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA.

Señor Presidente me permito informarle han contestado a lista y se han registrado veintitrés (23) honorables concejales, en consecuencia tenemos quórum decisorio.

Durante la sesión se registró el honorable concejal LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS, ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO, JULIÁN ESPINOSA ORTIZ, ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN, ÓSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS, HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO, ARMANDO

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, ATI SEYGUNDIBA QUIGUA IZQUIERDO, NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, MARÍA SUSANA MUHAMMAD GONZÁLEZ, ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO, MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA, JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE, EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO.

Presentaron excusas los honorables concejales GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ y YEFER YESID VEGA BOBADILLA.

De los Organismos de Control se hicieron presentes: Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías, JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO; Contralor de Bogotá, JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA; Asesor del despacho de la Veeduría Distrital, FREDDY CASTAÑEDA TRIANA y Contralora auxiliar, MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN.

PRESIDENTE: Muchas gracias, tenemos entonces quórum para decisorio.


Démosle lectura al orden del día, Secretario.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Señor Presidente ha sido leído el orden del día y me permito informarle que en la Secretaría se encuentra radicado un impedimento.

PRESIDENTE: Muy bien; antes de abrir la discusión del orden del día, tiene la palabra el concejal Emel Rojas. Yo brevemente informo a la Plenaria de las razones que llevaron a esta citación de urgencia apelando lo que permite el Reglamento del Concejo cuando hay situaciones que así lo ameriten y que se motiven, se puede citar con menos de los 3 días que están contemplados en el Reglamento. Tras la discusión que se dio el pasado miércoles aquí en el Concejo, yo le pedí al Departamento Administrativo de la Función Pública elevar consulta al Consejo de Estado sobre esta situación y el día de ayer más precisamente a las 6:59 de la tarde recibimos aquí en el Concejo de Bogotá vía correo electrónico de parte de la Función Pública el concepto

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

que les enviamos a ustedes señor Presidente; es un concepto específico emitido el día de ayer 28 de febrero de 2020, que responde a la pregunta en el sentido de hasta cuándo va el período del actual Contralor de Bogotá, que fue la pregunta que nosotros hicimos.

Vale la pena obviamente también recordar que la reserva de ese concepto fue levantada por la Función Pública y por el Gobierno Nacional, entonces la levantaron y nos los enviaron después de levantarla y lo conocimos y teniendo en cuenta la conclusión a la que llegó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideramos que era necesario citar de urgencia a esta Plenaria para que la Plenaria actuara y tomara una decisión frente a quién es la persona que debe quedar encargada de la Contraloría teniendo en cuenta el fin del período del Contralor Distrital que fue elegido el 1 de junio de 2016. Pues es básicamente el resumen de la situación lo que nos lleva hoy a la convocatoria y por eso estamos en este momento acá. Concejal Emel Rojas me pide la palabra.

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO: Sí Presidente, en ese sentido un poco para que nos amplíe. Digamos el señor Secretario nos ha informado que hay un impedimento eso significaría entonces que usted nos cuente un poquito más como se desarrollaría la sesión ¿Tendríamos que votar ese impedimento? Y si usted va a traer esa designación a través de proposición o como un punto independiente para poderlo incluir en el orden del día para que no tengamos dificultad frente a eso. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Si señor, efectivamente hay un impedimento radicado por parte de la concejal María Fernanda Rojas, por una parte y teniendo en cuenta además las discusiones que hubo el pasado miércoles encontramos lo siguiente concejal Emel Rojas, en el Estatuto Orgánico de Bogotá, el artículo 16 habla de otras decisiones que debe tomar el Concejo, no establece cuáles, pero dice otras decisiones, y dice, las decisiones del Concejo Distrital que no requieran de acuerdo se adoptarán mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación, entonces ese artículo del 1421 creemos nosotros nos permite someter vía proposición la decisión del Concejo de Bogotá para encargar a la persona, que entre otras cosas también gracias a su pregunta, me permito informarle a la Plenaria; el Concejo a través del Secretario General le consultó a la Contraloría Distrital que le informara quién era la persona que jerárquicamente seguía al Contralor Distrital y que cumplía requisitos para ocupar el cargo de Contralor encargado. Nosotros recibimos

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

esa certificación el día de ayer, entiendo, y también el Secretario va a informar que se revisaron el cumplimiento de requisitos adicional como lo está incluido en la hoja de vida en el sistema, en el Sideap y lo que tiene que ver con los certificados de órganos de Control y que eventualmente impliquen alguna inhabilidad.

Eso se revisó por parte de la Secretaría General que nos informará en su momento el Secretario General eso que se hizo, pero esa es básicamente la situación, entonces yo sugiero que sometamos el orden del día a consideración y cuando vayamos a dar inicio a la discusión del tercer punto del orden del día conocemos del impedimento radicado ¿Si alguien tiene alguna duda sobre el tema? Registremos concejales Secretario.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Me permito certificar el registro electrónico de los honorables concejales LUZ MARINA GORDILLO SALINAS y DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS. Han sido registrados señor Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien, entonces en consideración el orden del día leído, ¿Lo aprueba esta Plenaria?

SECRETARIO: Ha sido aprobado el orden del día señor Presidente.


PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

3. LECTURA, DISCUSIÓN y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

PRESIDENTE: Muy bien, registremos concejales.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Me permito certificar el registro electrónico de los honorables concejales ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO y JULÍAN ESPINOSA ORTIZ. Han sido registrados señor Presidente.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

PRESIDENTE: Hay una proposición que está radicada, que le vamos a dar lectura que tiene que ver con ese tema, pero antes de eso, como ese punto del orden del día para discutirlo hay impedimento radicado vamos a darle lectura al impedimento.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Dice; señor Danilson Guevara Villabón, Secretario General del Concejo; de María Fernanda Rojas Mantilla, concejal partido Alianza Verde, asunto, impedimento para conocer y participar en la discusión y designación del Contralor y Personero encargado y titular, de conformidad con el artículo 118, Acuerdo 741 de 2019, por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital; respetuosamente me dirijo a usted para solicitar se someta a consideración de la Plenaria el posible impedimento para conocer y participar en la discusión y designación del Contralor y Personero encargado, así como del titular debido a que actualmente tengo abiertos procesos fiscales y disciplinarios en curso en ambas entidades. Lo anterior basado en el artículo 70 de la Ley 136 de 1994, igualmente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y por último el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Tras una consulta jurídica inicial se evidenció que el Consejo de Estado había establecido reiteradamente mediante su jurisprudencia que no existía impedimento alguno en este tipo de casos tal como lo dicta la Sentencia 2009 0019800 del 23 de marzo de 2010, en relación con el aparente conflicto de interés suscitado con ocasión de la elección del nombramiento de funcionarios, esta Corporación ha expresado que para que se configure dicha causal el actor debió probar con medios idóneos y no con simples especulaciones y presunciones que la elección de dichos funcionarios les reportaría un beneficio directo a aquel o a sus familiares más próximos en la función constitucional de escoger al candidato de la terna formada para el destino público de Procurador General de la Nación, envuelto en el interés general de escoger el mejor aspirante para así asegurar un correcto y adecuado funcionamiento de ese órgano de Control, como el Procurador General de la Nación representa el Ministerio Público, que es una expresión democrática de los controles jurídicos que puede constituir el constituyente sobre cualquiera de las actividades del Estado y de la misma sociedad, no hay duda de que en proceso de elección de este alto funcionario están involucrados intereses que le competen a toda la Nación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Ahora bien, a cada senador particular atendiendo el deber de decidir siempre en pos del bien común le corresponde escoger a quien en su fuero interno estime como mejor candidato para ocupar ese cargo, de ese modo resulta que los intereses involucrados en esta función no colinden con enfrentar aun si pesara sobre los senadores cierta investigación disciplinaria a cargo del órgano, no por esa sola circunstancias estarían impedidos o inhabilitados para escoger al Procurador, puesto que este funcionario no resulta ser un agente subordinado ni del Senado, ni de cada senador en particular, así lo ha visto el Congreso al no aceptar los impedimentos de los congresistas que han querido apartarse del proceso de designación del Procurador General de la Nación por tener ellos investigaciones disciplinarias pendientes. De estar probado que entre el congresista elector y el candidato Procurador General de la Nación o cualquier otra dignidad que le corresponda elegir al Congreso existe una suerte de compromiso, negocio o acuerdo como condición para obtener determinada conducta al congresista en el proceso de elección, surgiría claramente un evidente conflicto de interés que tendría que ser reprimido con una pérdida de investidura.

Sin embargo, en aras de la transparencia e integridad y ante el hecho de poderse presentar un conflicto de interés aparente, es mi deber ponerlo en conocimiento de la Plenaria ante la citación para las sesiones 29 de febrero y 1 de marzo de 2020; cordialmente María Fernanda Rojas Mantilla, concejal de Bogotá, partido Alianza Verde.


Señor Presidente ha sido leído el impedimento.

PRESIDENTE: Registremos concejales.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Me permito certificar el registro de los honorables concejales ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN y ÓSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS. Han sido registrados los honorables concejales señor Presidente.

PRESIDENTE: La bancada de la Alianza Verde se va a retirar del recinto. Le damos la palabra al concejal Martín Rivera.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE: Gracias Presidente. Para dejar constancia y anunciar que la bancada se retira para que ustedes discutan el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas.

PRESIDENTE: Muy bien. Se retira la bancada de la Alianza Verde. Entonces abrimos la discusión del impedimento. Sí, hay radicado un impedimento de la bancada de la Alianza Verde para participar y votar en el impedimento de la concejal María Fernanda Rojas ¿Está radicado señor Secretario? Lo están radicando, entonces se retiran los concejales de la Alianza verde, vamos a votar inicialmente el de la Alianza Verde, el de la bancada, cuando nos lo traigan acá. Registremos concejales señor Secretario.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.


Me permito certificar el registro electrónico del honorable concejal HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO.

Señor Presidente, me permito leer el impedimento de la bancada del partido Alianza Verde.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 y el numeral 14 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos manifestar impedimento para conocer y participar en el proceso de discusión, aprobación del impedimento presentado por la doctora María Fernanda Rojas Mantilla, referente a la discusión y designación del Contralor, Personero encargado y titular, el cual fue radicado el 29-02 de 2020 con Cordis 2020IE4716, cordialmente bancada de Alianza Verde, firma su vocero Martín Rivera Alzate, Luis Carlos Leal y demás miembros, señor Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien, entonces vamos a abrir el registro para votar el impedimento el leído de la bancada Alianza Verde para votar el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas. Entonces por favor, es el impedimento de la bancada para votar el impedimento de la Concejala que hizo parte de la lista en la cual ellos estuvieron. Si se dice Sí están impedidos para votar, si se dice No, no están impedidos.

Abramos registro para votar; antes de abrir el registro concejal Emel Rojas tiene la palabra.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


H.C. EMEL ROJAS CASTILLO: Presidente yo quiero dejar una constancia antes de votar o antes de que usted abra el registro para votar y recordarle a los colegas, a los antiguos y a los nuevos, contarles que el concejal Hollman Morris tuvo exactamente el mismo impedimento y fue radicado en esta Plenaria tal cual el procedimiento y en su momento el sacó 41 votos y hubo 4 personas incluido él que no votaron, eso significa que nosotros, pues hay que revisarlo muy bien; es el mismo caso exactamente del concejal Hollman Morris, en mi criterio y de acuerdo al artículo 11 y 12 de la 1437 infortunadamente la concejala si se encuentra impedida para asistir y votar en esta discusión. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: concejal Marisol Gómez que me había pedido la palabra y luego el concejal Rolando González.

H.C. MARISOL GÓMEZ GIRALDO: Gracias Presidente; pues lo que tenemos aquí es un pronunciamiento del Consejo de Estado de la Sala Plena, que en un caso similar en el Congreso dijo que Habib Merheg el entonces congresista no estaba inhabilitado, ni impedido para votar por Procurador General porque la Procuraduría lo estaba investigando ¿Cuál es la base de ese fallo? Que efectivamente no se puede presumir que un congresista que va a votar por un candidato a Procurador no va a ser investigado, o se va a liberar de la investigación. Se tendría que comprobar una relación directa entre el investigado y el Procurador para que después no se estuviera diciendo que iba a votar para que lo favoreciera, de manera que hay otro aquí antecedente del Consejo de Estado que también lo que nos traen aquí es un pronunciamiento del Consejo de Estado entonces me parece que es norma superior.

PRESIDENTE: Concejal Rolando González tiene la palabra.

H.C. ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA: Presidente gracias, mire aquí tengo en mis manos en su momento el impedimento que radicó el doctor Hollman Felipe Morris y clarito aduce, y lo voy a leer rápido, a la luz de la Ley número 1437 de 2011 que establece los impedimentos y conflictos de intereses en el artículo 11; conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación, cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido, me obliga a apartarme de la participación de la elección de Contralor y Personero ya que cursan procesos de auditoría, vigilancia

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

y control en mi ejercicio de gerente de Canal Capital en los años 2012, 2013 y 2014; por consiguiente como sujeto de control por las ÍAS me impide la intervención en el mencionado proceso de elección que se adelanta en el Concejo de Bogotá; de igual manera en ese entonces el doctor Rodrigo Castro Corrales quien era Secretario General certificó que 41 concejales votaron a favor del impedimento del doctor Hollman Morris, no votó en ese entonces el doctor Julio César Acosta, Hollman Morris no votó, María Clara Name no votó y María Victoria Vargas Silva no votó. Seguramente no estaban es la sesión presente ese día, aduzco no sé qué pasaría.

Pero mire Presidente, simplemente para dejar claridad y salvedad de algo, no veo cuál sería la diferencia en este caso, para hace 4 años aceptarlo y hoy negarlo; yo como concejal de la Ciudad si dejo constancia la doctora María Fernanda Rojas es una gran colega, una excelente persona, la aprecio mucho, pero yo no voy a poner en riesgo mi curul y por tal motivo yo si voy a aceptar el impedimento que ella misma a mutuo propio acaba de radicar y por cierto pido de manera muy especial a los entes de Control, aprovechando que está la Contralora auxiliar, la doctora Anayme Barón y a la Personería que nos digan cuáles de los actuales concejales de la Ciudad tienen investigaciones fiscales y en la Personería lo mismo, cuáles de los actuales concejales de la Ciudad tienen investigaciones, porque en caso contrario de no hacerlo el mismo colega que realice su impedimento para curarnos en salud nos toca a nosotros recusarlo, cuáles de los actuales concejales de la Ciudad tienen investigaciones tanto fiscales como disciplinarias. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Concejal. Tiene la palabra el concejal Álvaro Argote.

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ: Gracias. Yo creo que el Concejo tiene suficiente ilustración, yo siento que aquí se quieren a veces dilatar las discusiones, en este caso particular la doctora María Fernanda Rojas si se quisiera ya participó de este debate, si se quisiera ya participó, este debate ya lo iniciamos e intervino además, pero quien nos investiga es la Institución no es la persona del Procurador, ni del Contralor, ni del Personero y a ella la está investigando, puede ser la Contraloría no el Contralor en el caso particular concreto y por eso como dijo el señor Secretaría, como lo leyó, como lo dijo la honorable concejala la doctora Marisol Gómez, sobre esto ahí fallos de que por unas investigaciones no están impedidos los Congresistas para participar la elección del Procurador General de la República, no están inhabilitados, porque es la Procuraduría quien los investiga no es la persona, de manera particular, intuito persona

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

como dicen; pero en segundo lugar señor Presidente hoy no vamos a elegir aquí al Contralor, no estamos en ese proceso de elección del Contralor, hoy lo que vamos es a designar, que es distinto de elegir, vamos a designar a una persona encargada de la Contraloría, ese es un proceso distinto del proceso de elegir.


De manera que yo creo que, salvo por supuesto sin pedir que no se hagan más intervenciones sobre este caso, las que fueren necesarias, pero en un momento hay que declararle la suficiente ilustración a esto y hay que votar, hay que votar, no podemos pasarnos aquí otra vez, si, discutiendo y discutiendo, nosotros tenemos suficiente información de nuestros asesores, de nuestros consultores, si tenemos que proceder a votar, señor Presidente yo le pido que seamos bastante ágiles en el día de hoy. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra la concejala Sara Castellanos.

H.C. SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ: Gracias Presidente. Simplemente quiero dejar constancia, la concejala Marisol Gómez hablaba del fallo que el Consejo de Estado presentó, pero este es un fallo del 2010 y si vemos el código Contencioso Administrativo que es del 2011, en el artículo 11 numeral 5 si dice que si existe un litigio ante autoridad administrativa definitivamente hay un impedimento, entonces es por eso que yo sí creo al igual que el concejal Álvaro Argote que debemos votar esto y debemos aceptar el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas. Gracias.

PRESIDENTE: Concejal Emel Rojas tiene la palabra.

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO: Si, un tema adicional a lo que plantea la concejala Sara Castellanos, doctora Marisol Gómez efectivamente lo que dice la concejala Sara Castellanos es cierto, nosotros tenemos un fallo y usted plantea que ese fallo lo podemos aplicar aquí y no, el fallo es del 2010 como lo explicó la Concejala y segundo nuestro Código Contencioso es del 2011 y además, el fallo es puntual para un tema económico, cierto, por una investigación, diferente, puntual a una investigación que tiene puntualmente la persona como lo dijo el doctor Rolando González, nuestra querida, muy querida amiga María Fernanda Rojas, pero por el hecho que sea mi amiga, muy querida amiga, pues obviamente yo me sujeto no a la Sentencia sino a la Ley. Gracias Presidente.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

PRESIDENTE: Gracias Concejal. Antes de darle la palabra al concejal Julián López con su venia le voy a pedir, no ya pero que el director Jurídico encargado del Concejo nos informe si él conoce, porque la verdad yo he investigado y no sé si alguno de ustedes conoce un caso y es una pregunta que le hago a la Plenaria, de alguna sanción que haya habido a un congresista o a un concejal por votar un impedimento en un sentido u otro de otro miembro de la Corporación, porque yo no he conocido nunca una sanción de parte de una autoridad frente a eso. Digo para poderlo votar, en el sentido de poderlo votar, que se puede votar en cualquier sentido, en el que uno determine; entonces es importante que el Director Jurídico nos diga si tiene conocimiento de eso. Registremos concejales Secretario.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.


Me permito certificar el registro electrónico de los honorables concejales ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA y ATI SEYGUNDIBA QUIGUA IZQUIERO. Señor Presidente.

PRESIDENTE: Concejal Pedro Julián López tiene la palabra.

H.C. PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA: Gracias Presidente. Era en el mismo sentido precisamente que se expresó la concejala Sara Castellanos de que definitivamente por fechas, pues el impedimento que se había presentado en su momento por el congresista es lógicamente del 2010, es anterior al Código Administrativo y pues ahí si tocaría responderle de acuerdo a lo que usted acaba de expresar que no tiene conocimiento de eso, que queda como en el interior de cada quien, tocaría responderle como nos contestó el Jurídico allá en la Junta de Voceros, que lo que diga su corazoncito, eso se lo dejamos a cada uno de los concejales que tomen la mejor decisión y mire a ver a que se sujeta y cual decisión adopta. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Concejal Rolando González tiene la palabra.

H.C. ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA: Presidente, mire nuevamente muy breve, respeto desde luego lo que usted acaba de manifestar, pero aquí ahorita fuera de micrófono le contaba a mi amigo el colega Manuel Sarmiento que con qué rasero iba a calificar este si el mismo en el 2016 votó favorablemente el de Hollman Morris, pero además lo que acaba de manifestar la doctora Sara Castellanos, los doctores

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Emel Rojas y Pedro Julián López, este fallo de Habib Merheg es del año 2010 y si bien es cierto lo que usted dice que no sabe si hay algún concejal o congresista sancionado o no, yo Presidente la verdad le digo, yo no quiero engrosar la lista y ser el primero en ser sancionado, a tras de nosotros hay 45 personas esperando tener esta dignidad en la Ciudad, entonces yo no voy a ser el primero en ser sancionado simplemente por esto, vuelvo y reitero como lo dijo ahorita el doctor Emel Rojas y lo manifesté al inicio de la sesión, he tenido la mejor relación con la doctora María Fernanda Rojas desde el período pasado, es una excelente persona, no dudo de su criterio técnico en fin, pero yo no voy a ser el primer concejal sancionado por votar y por habilitar una persona que evidentemente y claramente está impedida. Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Jorge Luis Colmenares.


H.C. JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR: Presidente en el mismo sentido de lo que han mencionado mis compañeros y así como lo mencionó el concejal Álvaro Argote, creo que ya cada uno hizo sus respectivos estudios junto con sus asesores, no es necesario que el Director Jurídico nos dé un concepto por parte de él, porque sabemos también como concluyen esos conceptos, sino que ya estamos en el momento indicado para abrir la votación y lograr solucionar este tema en la medida más rápida posible. Gracias.

PRESIDENTE: Bueno muy bien, estamos votando el impedimento de la bancada de Alianza Verde, no, recuerden ustedes, no estamos votando el de la concejal María Fernanda Rojas. Entonces abramos el registro para votar el impedimento de la bancada de Alianza Verde para votar el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas.

SECRETARIO: Estamos votando el impedimento de la bancada de Alianza Verde.

PRESIDENTE: Exactamente. Sí, si aceptan el impedimento, No se niega el impedimento.

Un momento es que está... en el impedimento no dice eso, entiendo yo señor Secretario. El impedimento es para votar el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas, ahí dice para designación del Contralor encargado. Ellos no se están presentado un impedimento para votar la designación del Contralor encargado,

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

entiendo yo, Secretario infórmenos qué dice el impedimento de la bancada de Alianza Verde.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 y el numeral 14 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos manifestar impedimento para conocer y participar en el proceso de discusión, aprobación del impedimento presentado por la doctora María Fernanda Rojas Mantilla, referente a la discusión y designación del Contralor, Personero encargado y titular, el cual fue radicado el 29-02 de 2020 con Cordis 2020IE4716. Ese es el impedimento.

PRESIDENTE: Ahora sí abramos el registro. Revocamos el inicio de la votación anterior, ¿Si quiere esta Plenaria revocar el inicio de la votación anterior?

SECRETARIO: Si lo quiere, señor Presidente.

PRESIDENTE: Entonces ahora si abrimos la votación y que quede claro Secretario.

SECRETARIO: Se va a votar el impedimento de la bancada del partido Verde para votar el impedimento de la honorable concejal María Fernanda Rojas Mantilla.


PRESIDENTE: Exacto, ahora sí. Secretario registre al concejal Nelson Cubides para que pueda votar.

SECRETARIO: Con su venia señor Presidente, me permito certificar el registro del honorable concejal NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR y para que quede habilitado para votar.

PRESIDENTE: ¿Falta alguien para votar de los presentes? Anuncio que va a cerrarse la votación. Queda cerrada, informe el resultado señor Secretario.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

SECRETARIO: Por el Sí han votado veintiocho (28) honorables concejales; por el No cero (0), en consecuencia ha sido aceptado el impedimento para votar el impedimento de la doctora María Fernanda Rojas Mantilla. Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien, entonces esta Plenaria ha aprobado el impedimento de la bancada Alianza Verde para votar el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas; ahora sí volvamos al impedimento de la concejala María Fernanda Rojas, ya lo leímos pero si algún concejal quiere que lo leamos nuevamente. Concejal Segundo Celio ¿Me está pidiendo la palabra? Concejal Carolina Arbeláez.

H.C. ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO: Presidente es que está rotando una proposición para designar el Contralor encargado, si ya había una proposición que había que firmar para que nos citaron a esta votación, o sea no entiendo, si asumo que pues no se puede designar por proposición sino por votación aquí en la Plenaria.


PRESIDENTE: Concejala las proposiciones se votan, entonces lo que se vota es una proposición, pues es una proposición que si quieren firmar pueden firmar, si no quieren firmar no tienen que firmar, cualquier proposición la puede someter un concejal o 45 concejales según el Reglamento, no hay discusión al respecto, pueden ser todos, pueden ser 10 o puede ser 1, no hay discusión al respecto básicamente. Entonces, ¿Algún otro comentario sobre el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas? Abramos el registro para votar el impedimento de la concejala María Fernanda Rojas. Si se vota Sí se acepta el impedimento, si se vota No se niega el impedimento.

La concejala Ana Teresa Bernal no ha podido votar, ¿Alguien le puede ayudar para que pueda votar? ¿Falta algún concejal por votar? Anuncio que va a cerrarse la votación. Queda cerrada. Señor Secretario informe el resultado.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

SECRETARIO: Por el Sí han votado veinte (20) honorables concejales, por el No ocho (8) honorables concejales, en consecuencia, ha sido aceptado el impedimento de la doctora María Fernanda Rojas Mantilla. Dejando constancia que no se encuentra ningún miembro de la bancada Alianza Verde en la votación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

PRESIDENTE: Muy bien. Pero ya se votó ese impedimento, se aprobó por parte de la Plenaria, entonces puede regresar la bancada de la Alianza Verde, porque ya se votó y estaban impedidos era para votar ese impedimento específicamente. Concejal Carlos Carrillo.

H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS: Presidente, yo quería explicar brevemente mi voto si me permite un segundo. Lo que dice ese artículo debe interpretarse de manera taxativa, pero lo que pasa es que acá por razones políticas, pues se dan unas interpretaciones bastante generosas de lo que dice la norma. Si ahí dijera que es motivo de impedimento estar incurso en una investigación, pues listo, pero no lo dice, simplemente para que los colegas tengan eso en consideración.


PRESIDENTE: Muy bien. Señor Secretario entiendo que tenemos otro impedimento radicado en la Plenaria.

SECRETARIO: Si señor Presidente. Hay un impedimento radicado por la bancada del partido Liberal para votar el impedimento radicado por el doctor Samir Abisambra y hay un impedimento radicado por el doctor Samir José Abisambra Vesga en el mismo sentido de la doctora María Fernanda Rojas Mantilla.

PRESIDENTE: Entonces démosle lectura al impedimento radicado por la bancada del partido Liberal. El partido Liberal se va a retirar, se están retirando los concejales Álvaro Acevedo, Armando Gutiérrez, Luz Marina Gordillo, Sara Castellanos, Germán García se están retirando del recinto.

SECRETARIO: Así es señor Presidente, dejando constancia en el acta del retiro de la bancada del partido Liberal. Me permito leer el impedimento de bancada suscrito por la bancada del partido Liberal para votar el impedimento del doctor Samir Abisambra y dice.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 y el numeral 14 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos manifestar los impedimentos para conocer y participar del proceso de discusión y aprobación del impedimento presentado por el honorable concejal Samir José Abisambra Vesga, referente a la discusión y designación del Contralor encargado y titular, el cual fue radicado el 29-02 de 2020 ante la Plenaria del Concejo. Señor Presidente ha sido leído

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

el impedimento de la bancada del partido Liberal para votar el impedimento del concejal Samir Abisambra.

PRESIDENTE: Bueno entonces vamos a abrir la discusión del impedimento de la bancada Liberal, muy bien, hay alguien que quiera intervenir; nadie quiere intervenir. Vamos a abrir el registro para votar el impedimento de la bancada Liberal. Entonces abramos el registro y recordemos, es el impedimento presentado por la bancada del partido Liberal para votar el impedimento presentado por el concejal Samir Abisambra, si votan Sí lo aceptan, si votan No lo niegan.

SECRETARIO: Así es señor Presidente. Ya se encuentra habilitado el registro.

PRESIDENTE: ¿Algún concejal está pendiente por votar? Anuncio que va a cerrarse la votación. Queda cerrada la votación. Señor Secretario cierre el registro e informe el resultado.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.


RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

SECRETARIO: Por el Sí han votado veintiocho (28) honorables concejales, por el No cero (0) en consecuencia ha sido aceptado el impedimento de la bancada del partido Liberal para votar el impedimento presentado por el concejal Samir Abisambra Vesga.

PRESIDENTE: Muy bien, ya le dimos lectura el impedimento presentado por el concejal Samir Abisambra, démosle lectura al impedimento.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Impedimento para conocer y participar en la discusión y designación de Contralor encargado y titular. De conformidad con el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., respetuosamente me dirijo a usted para solicitar se someta a consideración de la Plenaria el posible impedimento para conocer y participar en la discusión y designación del Contralor encargado, así como el titular, debido a que actualmente tengo abiertos procesos fiscales en curso; el anterior basado en el artículo 70 de la Ley 136 de 1994, también

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


igual en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y por último el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece conflictos de interés y causales de impedimento y recusación; y finaliza señor Presidente con, tras una consulta jurídica inicial se evidenció que el Consejo de Estado había establecido reiteradamente mediante su Jurisprudencia que no existía impedimento alguno en este tipo de casos como lo dicta la Sentencia 2009 0019800 del 23 de marzo de 2010 y concluye; sin embargo en aras de la transparencia, integridad y ante el hecho de poderse presentar un conflicto de interés aparente es mi deber ponerlo en conocimiento de la Plenaria ante la citación para las sesiones del 29 de febrero de 2020 y 1 de marzo de 2020, firma Samir José Abisambra Vesga. Este es el impedimento del doctor Samir Abisambra señor Presidente.

PRESIDENTE: Concejal Emel Rojas tiene la palabra.

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO: Presidente gracias. En mi criterio, conforme a la Ley 1437 de 2011 cuando leo el artículo 11 conflicto de interés y lo quiero ajustar un poco a la literalidad, conflicto de intereses y causales de impedimento y recusación, cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público este deberá declararse impedido; leo el numeral primero, tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hecho o de derecho; en mi criterio por tener investigaciones fiscales en curso el doctor Samir Abisambra tiene un interés directo en la elección del Contralor; en mi criterio está impedido para participar en la elección.

PRESIDENTE: Gracias Concejal. Efectivamente él dice que tiene investigaciones fiscales, no aclara si hay una investigación preliminar, porque entiendo que hay decisiones que han indicado que es distinto una investigación preliminar a una ya abierta con pliego eventualmente, no lo aclara, entiendo que la comunicación que nos radican aquí dice que son investigaciones, entonces eso es lo que plantea el concejal Samir Abisambra. Concejal Carlo Carrillo tiene la palabra.

H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS: Presidente, entonces según esa lógica concejal Emel Rojas cuando vayamos a escoger al próximo Contralor, ahí sí cuando lo vayamos a elegir en propiedad y nos abren a todos una investigación y nos

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

recusan a todos, nunca podríamos elegirlo, yo creo que es muy claro que lo que debería decir en la Ley es estar incurso y estar inmerso en una investigación, si no lo dice no, el concejal Samir Abisambra en mi opinión tampoco se encuentra impedido.

PRESIDENTE: ¿Algún concejal quiere intervenir sobre el impedimento del concejal Samir Abisambra? Muy bien, abramos el registro para votar el impedimento del concejal Samir Abisambra, ratificamos que no está en la sesión, en el recinto o participando ningún miembro de la bancada del partido Liberal.

SECRETARIO: Está abierto el registro para votar el impedimento presentado por el concejal Samir José Abisambra Vesga.

PRESIDENTE: Registremos a la concejala Andrea Padilla para que pueda votar.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Me permito certificar el registro electrónico de la concejala ANDREA PADILLA VILLARRAGA. Para que pueda depositar su voto.


PRESIDENTE: Concejal Rolando González quiere explicar su voto o para después de la votación. Es para después, listo ¿Algún concejal está pendiente por votar? Anuncio que va a cerrarse la votación, queda cerrada la votación. Secretario informe el resultado.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

SECRETARIO: Por el Sí han veintiún (21) honorables concejales, por el No ocho (8) honorables concejales, en consecuencia ha sido aceptado el impedimento del concejal Samir José Abisambra Vesga. Dejando la constancia que no se encuentra ningún miembro de la bancada del partido Liberal.

PRESIDENTE: No hay ningún miembro de la bancada del partido Liberal, ¿Hay algún otro impedimento radicado?

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


SECRETARIO: Si señor Presidente, hay un impedimento radicado por la concejal María Victoria Vargas Silva y dice así.

En cumplimiento de las normas de carácter constitucional, legal y reglamentaria la Plenaria del Concejo de Bogotá, ha sido convocada en el día de hoy para adelantar la designación transitoria del cargo de Contralor de Bogotá y del Personero de la Ciudad mientras se lleva a cabo la convocatoria pública del concurso público de méritos respectivamente para su designación; en consecuencia como integrante de la Corporación y estando en la obligación de participar en la sesión, me permito presentar pese a que no existe conflicto de interés alguno mi impedimento para actuar en dicha sesión, en razón a que en la actualidad tengo una hermana que es funcionaria de Carrera Administrativa de la planta del personal de la Personería de Bogotá y en la actualidad se desempeña en comisión en un cargo de libre nombramiento y remoción. Esta declaración de impedimento la elevo a la Plenaria para que sea conocida y considerada y decidida bajo las siguientes consideraciones, es importante informarle a la Plenaria que en repetidas ocasiones he presentado dicho impedimento cuando se trata de designación transitoria del cargo de Personero y de su elección en propiedad, siempre ha sido negado unánimemente por la Plenaria.

PRESIDENTE: Concejal Rolando González ¿Se quiere referir a este impedimento? Ok, entonces hay un impedimento de la Concejala por tener familiar en la planta de la Personería, entonces yo creo que eso no es, digamos a lugar, pero podemos votar de una vez para que mañana ya quede claro. Entonces la bancada Liberal repito, no está en el recinto no hay ningún concejal del partido Liberal aquí presente participando en esta discusión; entonces anuncio que va a abrirse el registro para votar el impedimento de la concejala María Victoria Vargas, que repito, se declara impedida para participar en la designación de Personero o Personera encargado, teniendo en cuenta que tiene una familiar de carrera que trabaja en la planta de la Personería. Anuncio que va a abrirse el registro. Abramos el registro.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Entonces se abre el registro para votar la declaración de impedimento de la honorable concejala María Victoria Vargas Silva.

Con su venia señor Presidente, me permito certificar el registro electrónico de la honorable concejala MARÍA SUSANA MUHAMMAD GONZÁLEZ. Para que pueda ejercer su voto señor Presidente.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Señor Presidente con su venia termino de leer el impedimento de la honorable concejala María Victoria Vargas que tiene como 5 páginas por petición de ella.

Mediante Acto Administrativo del 9 de enero de 1990 mi hermana Carmen Luz Vargas Silva fue nombrada en el cargo de profesional especializada en la Personería de Bogotá, segundo, que la Comisión Nacional de Servicio Civil mediante Resolución 6436 de 1998 ordenó la inscripción del cargo de Carmen Luz Vargas Silva en el empleo de profesional especializado en la Personería de Bogotá en el registro público de empleados inscritos en el escalafón de la Carrera Administrativa; tres, que durante el período de 2014-2015 como funcionaria de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá obtuvo la más alta calificación de la evaluación de desempeño laboral que en la aplicación del artículo 26 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público de la Carrera Administrativa Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones, le fue otorgada una comisión para desempeñar empleos de libre y nombramiento y remoción dentro de la Personería de Bogotá la cual cumple en la actualidad de Derecho.

La Ley 1437 de 2011 que en su artículo Tercero sobre los principios que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos adscritos a la luz de los principios consagrados a la Constitución Política en la parte Primera del Código y en las leyes especiales estableciendo su numeral tercero en virtud del principio de imparcialidad las autoridades deben actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto de interés en general y de cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual manera como la citada norma en su artículo 11 señala conflictos de interés y causales de impedimentos y recusación cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público éste deberá declararse impedido, que el artículo 292 de la Carta Política de 1991 estableció que los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado que señale en la Ley no podrán formar parte de juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo Departamento, Distrito o Municipio no podrán ser designados funcionarios de correspondiente a la entidad territorial, los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados concejales ni sus parientes en segundo grado de consanguinidad

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

primera de afinidad único civil, que el artículo 31 del Decreto 1421 del 1993 establece que los concejales prohibición de nombrar familiares no podrán ser designados funcionarios de las entidades del Distrito, los cónyuges, compañeros o compañeros permanentes de los concejales ni sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil, salvo de los cargos de Carrera Administrativa que se programe por concurso.

Que el artículo 49 del Decreto 617 del 2000 modificado por el artículo Primero Ley 821 de 2003, modificado por el artículo primero; Ley 1148 de 2007 estableció un conjunto de prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y miembros de juntas administradoras locales, municipales, distritales que el parágrafo primero de la citada norma estableció la excepción a dicha prohibición cuando los nombramientos que se hagan en aplicación de la norma vigentes sobre Carrera Administrativa, que la Ley 909 de 2004 establece como un derecho de los empleados de Carrera Administrativa el de ser comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, así el artículo 26 comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta con el término de 3 años en períodos continuos y discontinuos pudiendo ser prorrogado seguro por un término igual para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período para los cuales hubiese sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra.

Que en consecuencia la vinculación actual de mi hermana en la Personería de Bogotá es de Carrera Administrativa y según el registro de la Comisión Nacional del Servicio Civil desde 1998, que las prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley para los concejales frente a sus familiares se encuentra excepción cuando se trate de empleos de Carrera Administrativa; diez, que es un derecho de los empleados de los Carrera Administrativa desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción; once, que es consecuencia pese a manifestar mi impedimento considero no existe causal objetiva de aceptarlo. Cordialmente, María Victoria Vargas Silva.

PRESIDENTE: Muy bien. Anuncio que va a cerrarse la votación. Queda cerrada. Señor Secretario informe el resultado.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

SECRETARIO: Por el No han votado treinta (30) honorables concejales, por el Sí cero (0) en consecuencia ha sido negado el impedimento de la doctora María Victoria Vargas y puede asistir para votar.

PRESIDENTE: Muy bien. ¿Tenemos algún otro documento de impedimento radicado?

SECRETARIO: Señor Presidente, entiendo que hay un impedimento de la doctora María Susana Muhammad.

PRESIDENTE: ¿Hay un impedimento radicado ya de la doctora María Susana Muhammad?


SECRETARIO: Pues está en trámite de radicación.

PRESIDENTE: Entonces mientras tanto concejal Rolando González tiene la palabra.

H.C. ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA: Presidente, de nuevo y me excusa la insistencia señor Contralor aprovechando su presencia el día de hoy seguramente, le pido excusas señor Contralor y el delegado de la Personería es muy importante para nosotros que el lunes a primera hora tengamos el resultado, la lista donde nos especifiquen ¿Cuáles de los actuales concejales de la Ciudad tienen investigaciones tanto disciplinarias como fiscales en curso? Inclusive para que quede claro la palabra inclusive en etapa preliminar. Gracias.

SECRETARIO: Con su venia señor Presidente, el concejal Yefer Vega Bobadilla me pide que lea su excusa e incapacidad médica.

Respetado Secretario, por medio de la presente, me permito presentar excusa por no asistir a la sesión Plenaria convocada para el día hoy 21 de febrero de 2020, toda vez que me encuentro incapacitado tal como consta en la incapacidad médica que adjunto, quiero hacer claridad que si bien tengo excusa médica asistiré a las sesiones convocadas a partir del 1 de marzo, por lo que solicito que mis intervenciones sean

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

leídas por la Secretaría de la Mesa Directiva y por los subsecretarios de cada una de las comisiones; mi compromiso es de corazón con Bogotá; agradezco su colaboración; Yefer Yesid Vega Bobadilla. Ha sido leída la excusa.

Así mismo existen unas excusas de los honorables concejales GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ y EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO. Señor Presidente.

PRESIDENTE: Registremos concejales.


SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Me permito certificar el registro electrónico de los siguientes honorables concejales ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO y MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA.

PRESIDENTE: Muy bien. La doctora María Victoria Vargas hace ingreso después de que se haya debatido y negado el impedimento que presentó, si señora, usted no estaba presente durante el resto de la sesión, ¿Tenemos ya radicado el impedimento que anunciaron de la concejala María Susana Muhammad? Démosle lectura al impedimento.

SECRETARIO: Si señor Presidente. El impedimento señor Presidente dice lo siguiente.

Impedimento para conocer y participar de la selección del Contralor de Bogotá encargado, de conformidad en lo establecido con el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá Distrito Capital. Respetuosamente me dirijo a usted para solicitar que se someta a consideración de la Plenaria de hoy 29 de febrero el posible impedimento para conocer y participar de la discusión y designación de Contralor encargado; lo anterior en tanto que actualmente soy objeto de investigación por responsabilidad fiscal, adelantada por la Contraloría Distrital entidad en la cual se va a designar su director encargado; cordialmente, María Susana Muhammad, concejal de Bogotá.

En el mismo sentido señor Presidente hay un impedimento para decidir sobre el impedimento presentado por la honorable concejal María Susana Muhammad firmada por la vocera de la coalición Colombia Humana, UP MAIS y dice lo siguiente.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

De conformidad en lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019, por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá y en el régimen de bancadas establecido en el capítulo 2 en su mismo estatuto, respetuosamente me dirijo a usted para comunicar que como la bancada de la coalición Colombia Humana, UP MAIS nos declaramos impedidas para votar el impedimento presentado por la honorable concejala María Susana Muhammad, razón por la que nos retiraremos del recinto en el momento que sea pertinente; lo anterior en el marco de la discusión que se adelantará en la Plenaria de esta Corporación para designar el Contralor encargado de Bogotá; cordialmente, Ana Teresa Bernal, Vocera coalición Colombia Humana, UP MAIS.

Señor Presidente han sido leído los 2 impedimentos.

PRESIDENTE: Muy bien, pues vamos a darle trámite al impedimento presentado inicialmente por la bancada de la coalición Colombia Humana para votar el impedimento de la Concejala luego. Se retiran las concejalas María Susana Muhammad, Ana Teresa Bernal, Heidy Sánchez y entiendo que se retiró la concejala Ati Quigua. Entonces anuncio que se va a abrir el registro para votar el impedimento de la bancada Colombia Humana para votar el impedimento de la concejala María Susana Muhammad. Abramos el registro para votar. Sí, si aprueba el impedimento; No se niega.


SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Se abre el registro para votar el impedimento para decidir sobre el impedimento presentado por la concejala María Susana Muhammad.

Por favor colaborarles a los concejales con el sistema que presentan problemas.

PRESIDENTE: Entonces hagamos la votación del concejal Martín Rivera que tiene bloqueado el sistema por voz.

H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE: Mi votación es Sí.

PRESIDENTE: ¿Alguien no ha podido votar? ¿El concejal Segundo Celio Nieves no ha podido votar? Entonces por voz.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA: Mi voto es Sí.

PRESIDENTE: Muy bien ¿Alguien más ha tenido dificultades para votar? Anuncio que va a cerrarse la votación. Queda cerrada. Secretario informe el resultado.

SECRETARIO: Si señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

SECRETARIO: Por el Sí han votado treinta y tres (33) honorables concejales, por el No han votado cero (0) honorables concejales, en consecuencia ha sido aceptado el impedimento de la bancada de coalición Colombia Humana para votar el impedimento de la doctora María Susana Muhammad.

PRESIDENTE: Bueno ahora si vamos a abordar el trámite del impedimento de la concejala María Susana Muhammad. Concejales Martín Rivera ¿Está pidiendo la palabra o es que está trabado el sistema? Sigue trabado el sistema. Por favor a sistemas, aquí necesitamos ayuda con el sistema del concejal Martín Rivera.

Anuncio que va a abrirse el debate del impedimento de la concejala Susana Muhammad, señor Secretario abra el registro para votar. Sí se aprueba el impedimento, No se niega el impedimento.


SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Se habilita el sistema para votar el impedimento presentado por la concejala María Susana Muhammad.

PRESIDENTE: Concejales Martín Rivera para que vote por voz.

H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE: Mi voto es Sí.

PRESIDENTE: Vota Sí. ¿Alguien más tiene problemas? El concejal Segundo Celio Nieves ¿Ya pudo votar? Ok.

H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA: Reitero mi voto es Sí.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

PRESIDENTE: Este es un nuevo impedimento. Este es el impedimento de la concejala María Susana Muhammad, el anterior era el de la bancada para votar el de ella, ahora es el de ella que estamos votando. Solo hay un voto por voz, entiendo. Concejala María Victoria Vargas.

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA: Sí es mi voto.

PRESIDENTE: Entonces tenemos 2 votos por voz que son del concejal Martín Rivera y de la concejala María Victoria Vargas. Los 2 Sí. Anuncio que va a cerrarse la votación. Queda cerrada. Señor Secretario informe el resultado.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

SECRETARIO: Por el Sí han votado veintisiete (27) honorables concejales, por el No cinco (5) en consecuencia ha sido aprobado el impedimento.


PRESIDENTE: Muy bien ¿Entonces ya no hay ningún impedimento radicado? Señor Secretario.

SECRETARIO: No señor Presidente, ya hemos agotado los impedimentos.

PRESIDENTE: Ahora podemos abordar la discusión del tercer punto del orden del día en lo que tiene que ver con esa proposición que mencionamos que se sustenta en lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 1421 que abre la puerta para que el Concejo de Bogotá tome otras decisiones como esta vía proposición. Ya la bancada Colombia Humana puede regresar al recinto. Hay una proposición para que la leamos y si tienen alguna inquietud sobre la proposición pues la discutimos. Entonces démosle lectura primero y después ustedes intervienen.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, dice.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Tema: Designación transitoria Contralor Distrital. El Concejo de Bogotá con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normas concordantes, se permite designar a María Anayme Barón Durán, identificada con cédula de ciudadanía 46368556 y quien actualmente ocupa el cargo de Contralora auxiliar como Contralor de Bogotá encargado desde el día de hoy y hasta que se elija un Contralor en propiedad de conformidad con la Resolución 073 del 2020 y las normas que la modifiquen o sustituyan.


Lo anterior de conformidad con el Concepto 2443 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y las certificaciones con radicados ER06265 y ER6367 expedidas por la directora Técnica de Talento Humano de la Entidad en la cual afirma que María Anayme Barón Durán le sigue en jerarquía al Contralor Distrital y cumple con los requisitos para ocupar dicho cargo.

La proposición está firmada por el Presidente de la Corporación, Segundo Vicepresidente y lleva al menos 28 firmas señor Presidente, algunas legibles y otras ilegibles.

PRESIDENTE: Muy bien. Es importante antes de darle la palabra para que se refieran al texto de la proposición que el Secretario también, aunque está en la proposición, él le diga a la Plenaria ¿Qué hizo la Secretaría frente a la solicitud que le hicimos de pedir a la Contraloría informara cuál era la persona que seguía jerárquicamente y cumplía requisitos y que recibimos concretamente nosotros en el Concejo? ¿Cómo revisamos el cumplimiento de esos requisitos en la página web lo pidió el concejal Diego Laserna lo que tiene que ver con el Sideap? El cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Contralor, está persona que informó la Contraloría Distrital es la que sigue jerárquicamente y también los certificados de no estar incurso en alguna inhabilidad para el cargo.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. La Secretaría General recibió 2 certificaciones de la Contraloría Distrital en los siguientes términos. Dice.

Respetado doctor Guevara. En atención a su comunicación de referencia 2020EE3440 del 25 de febrero del año en curso, me permito responder en los siguientes términos. La persona que sigue en orden jerárquico al Contralor Distrital es la doctora María Anayme Barón Durán identificada con cédula de ciudadanía número 46368556, quien

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015


Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

en la actualidad desempeña el cargo de Contralor auxiliar código 035 grado 05 vinculada bajo la modalidad de nombramiento ordinario, quien de acuerdo con el artículo 772 de la Constitución Política, modificada por el artículo cuarto del Acto Legislativo 4 de 2019 inciso 9 y 10 cumple con los requisitos para ocupar el empleo de Contralor Distrital. Firma Leidy Johanna González Cely, directora Técnica en Talento Humano.

Así mismo, en un alcance señor Presidente, dice asunto radicado 1 202004554 del 27 de febrero de 2020. Respetado doctor Guevara, en atención a su comunicación de referencia 2020EE3678 de fecha 27 de febrero del año en curso, en la cual reitera la solicitud de certificación sobre la persona que sigue en jerarquía al Contralor de Bogotá y que cumpla los requisitos para ocupar dicho cargo; de manera atenta me permito informarle que mediante oficio 2 202004046 del 28 de febrero de 2020, de la cual anexo copia a la Dirección de Talento Humano proporcionó la respuesta en los siguientes términos. La persona que sigue en orden jerárquico al Contralor Distrital es la doctora María Anayme Barón Durán identificada con cédula de ciudadanía No. 46368556 quien en la actualidad desempeña el cargo de Contralor Auxiliar código 035 grado 05 vinculada bajo la modalidad de nombramiento ordinario, quien de acuerdo con el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el 4 del Acto legislativo 4 de 2019 incisos 9 y 10 cumple con los requisitos para ocupar el empleo del Contralor Distrital; adicionalmente me permito remitir la respectiva certificación de cumplimiento de requisitos Constitucionales legales y reglamentarios. Y anexan la certificación que leo.

La suscrita Directora de Talento Humano, certifica, que una vez revisada la hoja de vida de la doctora María Anayme Barón Durán identificada con cédula de ciudadanía No. 46368556 cumple con los requisitos Constitucionales, legales y reglamentarios para ocupar el empleo de Contralor de Bogotá código 010 grado 00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 incisos 9 y 10, el artículo 107 del Decreto 1421 de 1993 y la Resolución Reglamentaria 017 del 8 de junio de 2017, mediante la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá Distrital, de conformidad con el cual se establecen que los requisitos para desempeñar el empleo de Contralor Auxiliar código 035 con grado 05 son los mismo que para el cargo de Contralor de Bogotá código 010 grado 00. La presente certificación se expide en Bogotá a los 28 días del mes de

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

febrero de 2020 con destino al Concejo de Bogotá. Firma Leidy Johanna González Cely, Directora Técnica de Talento Humano. Han sido señor Presidente leídas las certificaciones enviadas por la Contraloría que dan fe de que la doctora María Anayme Barón Durán cumple con todos los requisitos legales y Constitucionales para ocupar el cargo de Contralor Distrital.


PRESIDENTE: Muy bien. Entonces señor Secretario nosotros tenemos los certificados que indican que no hay inhabilidad ¿Ya los tenemos acá?

SECRETARIO: Así es señor Presidente, se consultaron las bases de datos de todas las sillas y quedarán en el Acta de la sesión de hoy donde consta que la doctora no se encuentra inhabilitada.

PRESIDENTE: Muy bien. Teniendo en cuenta la petición que hizo el concejal Diego Laserna. Concejal Emel Rojas tiene la palabra.

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO: Presidente muy rápido. Primero la proposición efectivamente como usted lo leyó al comienzo del 1421, las decisiones del Concejo, acuerdos, resoluciones y proposiciones, así que el camino en mi criterio es el adecuado; segundo, la proposición como tal creo que también nosotros podemos votarla para subsanar de alguna manera el impase que nos ha generado un concepto, también lo quiero dejar claro, es un concepto que al igual que los demás no son vinculantes pero que trae obviamente digamos un análisis que particularmente no voy a entrar en detalle de en qué no lo comparto pero creo que nos da algunas claridades; tercero, creo que el señor Contralor hoy fue invitado, se registró, luego hoy tenemos un Contralor que es el doctor Juan Carlos Granados que se encuentra aquí, así que la proposición deberíamos revisarla Presidente, para que la señora Anayme Barón se poseione, se puede posesionar hoy, a mi criterio también, a partir del día de mañana porque hoy el señor Contralor incluso ya ha ejercido actos de Contralor, porque por ahí alguien me dijo que no teníamos Contralor; tenemos Contralor por favor.

Y Presidente por último, también hay que realizar un poco de acuerdo al Reglamento, digamos, es una decisión de la Plenaria, creo que nosotros podemos posesionar a la doctora María Anayme Barón, a partir de mañana sin ningún problema y que mañana evacuemos solo el tema de la Personería. Gracias Presidente.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


PRESIDENTE: Vamos a revisar ese tema, eventualmente una posesión con efectos posteriores, pero esa es su propuesta básicamente concejal Emel Rojas, es posesionar con efectos de mañana. Tiene la palabra concejal Andrés Forero.

H.C. ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA: Presidente en el mismo sentido; primero, pues reconocer, yo la vez pasada al Vicepresidente Luis Carlos Leal le había hecho una solicitud, usted hoy lo aclara que esta proposición se enmarca es en el artículo 26 del 1421, entonces creo que eso me da la claridad y la tranquilidad de lo que estamos votando; pero yo también me uno a la sugerencia que plantea el concejal Emel Rojas, Presidente por qué lo que emitió el Consejo de Estado es un concepto no tiene carácter vinculante y el Acuerdo 639 que es el Reglamento que nos está rigiendo el día de hoy tiene presunción de legalidad y el artículo 105 de nuestro Reglamento se establece claramente que en el período del Contralor se iniciará el primero de marzo y concluirá el último día de febrero. Entonces Presidente atendiendo que insisto esto tiene presunción de legalidad, me inclino por la posición que ha planteado el concejal Emel Rojas de que la doctora María Anayme Barón entre en funciones como encargada a partir del día de mañana.

PRESIDENTE: Concejala María Victoria Vargas tiene la palabra.

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA: Sí muchas gracias señor Presidente. Pues comparto lo que ha expresado la Mesa Directiva en el sentido de que debe ser mediante proposición conforme lo establece el estatuto orgánico de la Ciudad, frente a otras decisiones que no requieran acuerdo del Concejo, será mediante proposición o mediante resolución. Entiendo que usted decía que hay una proposición en ese sentido, pues como yo hasta ahora me hago presente en la sesión, quisiera igualmente suscribirla, entiendo que la han suscrito la mayoría de los concejales, entonces si me permite el texto para entrar a suscribirla y simplemente también ya como todos tuvimos la oportunidad de conocer el concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado y yo si debo decirle que lo comparto, realmente en los términos en que porque claramente de acuerdo a las normas citadas, las sentencias que citamos y a los conceptos emitidos por la misma Sala de Consulta se determinó que el período del Contralor es institucional y no es un período personal. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias Concejala. Tiene la palabra el concejal Armando Gutiérrez.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: Sí Presidente muchas gracias. Hoy estamos ya prácticamente identificados en que esto es por vía proposición, sin embargo, también estoy plenamente convencido y me identifico con el doctor Emel Rojas, con el doctor Andrés Forero en el sentido de que si bien es cierto que hace un par de días en que se habló del período institucional, se habló tanto del Acuerdo 639 como el 741 que hoy nos rige, hablan de 4 años como dice el concepto no vinculante pero lo dice que iniciará el 1 de marzo y concluirá hasta el último día del mes de febrero; naturalmente aquí ya se habla de 4 años.

Pero en el Reglamento Interno en el artículo 17 puede ser una analogía señor Presidente, cuando se elige la Mesa Directiva del Concejo, artículo 17 que dice que para los siguientes años del período constitucional la Mesa Directiva será elegida en el último período de sesiones ordinarias con efecto a partir del 1 de enero del año siguiente, aquí por analogía lo podríamos hacer para efectos de evitar sobre todo por la hora ya son las 4:00 de la tarde y el señor Contralor ha ejercido como tal durante todo el día, yo pienso que no hay ninguna problema. Pero también señor Presidente yo quiero pedirle a usted, si usted lo crea y lo estima conveniente que una vez terminen los colegas y antes de entrar a designar a la Contralora auxiliar si usted le concede el uso de la palabra al señor Contralor que está invitado, para que le hable a esta Plenaria que fuimos los que los elegimos hace 4 años. Gracias señor Presidente.

H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO: Gracias Presidente. Bueno afortunadamente con ese concepto ya queda claro el debate que sostuvimos en la última sesión y como era evidente y como los sostuvimos varios el período del señor Contralor el señor Juan Carlos Granados es institucional no es personal, entonces quedan resultas las dudas o las preocupaciones que aquí expresaron algunos colegas, porque el doctor Juan Carlos Granados nos iba a demandar pidiendo los salarios de los próximos meses, del mes de marzo, abril, mayo y junio, eso ya quedó resuelto, ahora la preocupación se vuelve al revés doctor Juan Carlos Granados, porque usted terminó ganando los sueldos de enero y febrero y no podía ser Contralor de acuerdo con este concepto que nos llegó de la sala de Consulta Civil del Consejo de Estado pero eso habrá que analizarlo también con cuidado.

Desde el Polo señor Presidente consideramos que hoy debemos posesionar a la Contralora auxiliar con efectos inmediatos y hacerle caso a este concepto muy bien sustentado por parte de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado y poder

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


digamos resolver el problema, porque esto debió hacerse antes del 31 de diciembre de acuerdo con este concepto y finalmente desde el Polo que no votamos, fuimos una bancada que no votamos por el Contralor Juan Carlos Granados, celebramos que hoy acabe este período, pues por lo menos ese sí que quede de estar a cargo el doctor Juan Carlos Granados de esa entidad como yo lo denuncié, particularmente fue una entidad muy al servicio de la Administración de Enrique Peñalosa y muy al servicio de la politiquería doctor Granados, como yo demostré utilizó ese número importante de órdenes de prestación de servicios para vincular a activistas de la campaña del entonces candidato presidencial Germán Vargas Lleras, afortunadamente hoy terminaría ese cargo del doctor Juan Carlos Granados que no sirvió para los fines misionales de esta Entidad importante para la Ciudad. Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias concejal Humberto Amín Martelo tienen la palabra.

H.C. RAFAEL HUMBERTO AMÍN MARTELO: Gracias señor Presidente. Pronunciarme en el mismo sentido de los compañeros de Emel Rojas, Andrés Forero, creo que es muy importante dejarle claro algo a la Plenaria, que esto es un concepto y con todo respeto que se merecen los magistrados, es un concepto que no es vinculante todos sabemos que tiene mucho para interpretar, yo estoy convencido en mi criterio jurídico que no lo comparto y bueno hoy simplemente nos queda tomar la decisión, pero hay que ser muy claros en una cosa y es que sólo hasta el 2019 el Acuerdo 635 fue demandado, cuando vemos el Acuerdo 639 es realmente quien nos da una fecha y lo más importante cuando uno lee el artículo 272 de la Constitución en algo es demasiado claro y es que el Contralor será elegido para un período igual que el de los alcaldes y el de los gobernadores, en ningún momento dice que aquí estemos haciendo una interpretación un poquito restrictiva y un poquito sesgada. Lo importante es que bueno, ya vamos a tomar la decisión y que procedamos a elegir a la Contralora auxiliar en propiedad a designar. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra la concejala Dora Lucía Bastidas.

H.C. DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE: Gracias Presidente. Primero, validar las discusiones que tuvimos el día de antes de ayer, aquí con diferentes posturas jurídicas, celebro que haya un concepto aunque no es vinculante y lo sorprendente es que salió de manera rápida del Consejo de Estado, también eso hay que, ojalá así todo fuera tan rápido eso ayudaría mucho a la lentitud de la justicia que tenemos en nuestro País;

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


creo que debemos y comparto con Emel Rojas y con Andrés Forero, con Humberto Amín que han planteado que elijamos a partir del 1 de marzo a la Contralora encargada, 1 de marzo, porque hoy está en la calidad de Contralor el doctor Juan Carlos Granados por quien voté hace 4 años con 5 de mi bancada públicamente porque los votos son públicos, todas las actuaciones que hacemos aquí en este Concejo de Bogotá y hoy sé que el Contralor está en virtud de Contralor.

No sé la Mesa Directiva o señor Secretario ustedes como lo invitaron, como Contralor, entonces quiere decir que la doctora María Anayme debe ser posesionada para tener funciones a partir del 1 de marzo; una preocupación y se la expresé al Presidente tiene que ver con el concepto que habla de 31 de diciembre, parece que se hubieran equivocado en la fecha, porque aquí nadie nunca habló del 31 de diciembre, ni nunca se ha hecho años atrás del 31 de diciembre, nadie en este Concejo la discusión que dimos Presidente se habló de 31 de diciembre y hay que reiterar que lo que pretenden ahora con la elección del Contralores en el País es que no coincidan con los períodos de Alcaldes y Gobernadores, que no coincidan y entonces en este concepto habla de que sea hasta el 31 de diciembre cuando termina el período los alcaldes y los gobernadores; o si no nos podrían en otra discusión y es que todo este Concejo de Bogotá estaría prevaricando, pues porque en enero y febrero no hicimos nada si el período fuera hasta el 31 de diciembre y el Concejo anterior también y esta Mesa Directiva no votada por todo el Concejo de Bogotá sacó unos procesos para elegir el nuevo Contralor, entonces creo que a partir del 1 de marzo debe la doctora María Anayme Barón posesionarse y que quedemos todos tranquilos, porque si no estaríamos cayendo en prevaricato los 45 concejales de Bogotá. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Me pide la palabra antes del concejal Álvaro Argote, el concejal Fabián Puentes por un tema personal, sonido para el concejal Fabián Puentes por favor.

H.C. FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA: Gracias Presidente, si es para solicitar su venia para poderme retirar, acabé de recibir una llamada del fallecimiento de una persona cercana, entonces debo de retirarme.

PRESIDENTE: Claro que si Concejal lo sentimos mucho. Tiene la palabra el concejal Álvaro Argote.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015


Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ: Bueno gracias señor Presidente. Yo soy muy concreto en estas cosas, si, usted y yo coincidimos en que el período del Contralor es hasta el 31 de diciembre y hablamos de eso, si la gente no pone cuidado pues sí, pero si hemos hablado de eso, bueno quiere decir que no pone cuidado, porque el doctor aquí Julián me está haciendo ahí como sí, entonces pero aquí el doctor Andrés Forero puede dar testimonio y es por el parentesco que tenemos de los democráticos, Centro y Polo; pero fíjese que en gracia y dije además que casi que la Procuraduría debería investigarnos, dije también, está grabado, sí, por incurrir en no hacerlo pronto, también lo dije y está grabado. Yo creo que este incidente de ahora nos va a ayudar mucho para que lo que si hacen otros concejos del País, menos jurisprudencias que el Concejo de Bogotá que si lo hacen y lo hacen bien, en varios concejos del País conozco designan no eligen, designan contralores en encargo, designan contralores en encargo en diciembre, para que ejerzan a partir del 1 de enero del año en que se inicia el período Constitucional de los Concejos, eso lo hacen.

Nosotros no lo hacemos aquí, sí, debiéramos hacerlo así, yo creo que de ahora en adelante tenemos que hacerlo así, hay que cambiar el Reglamento y hacerlo así y eso no quiere decir que no se surta el procedimiento que hay de ir hasta el último día del primer período de sesiones ordinarias, por eso es que yo entiendo que el señor Presidente también aceptó que hoy que es el último día sin prórroga de las sesiones ordinarias sin prórroga, las sesiones ordinarias van hasta hoy sin prórroga, entonces hoy hiciéramos esto que no lo hicimos en diciembre del año pasado, como no podemos elegir el Contralor, todavía lo vamos a elegir, hoy lo que vamos hacer es a designar una Contralora, a la doctora Anayme encargada para que ejerza esas funciones de Contralora mientras se nombra en propiedad el próximo Contralor que irá hasta cuando ordenó el nuevo Acto Legislativo, no hasta el 31 de diciembre de este período Constitucional, porque vamos a elegir después de 1 año y unos meses otro Contralor en este Concejo y cuando doctor Humberto Amín, decimos que es igual que el período Constitucional de alcaldes y gobernadores que decía antes, igual, es que es igual, no es parecido, es igual y 2 es igual a 2, no es igual a 1.00001 no, es igual a 2 exactamente y entonces el período del Contralor es igual al del Alcalde y el período del Alcalde terminó el 31 de diciembre del año pasado, el doctor Enrique Peñalosa.

Ahí si mi querido colega Manuel Sarmiento en hora buena que también terminó ese período de Enrique Peñalosa, en hora buena y estamos en otra Alcaldía ahora celebrando lo que no hizo Enrique Peñalosa ni a lo que le llamó la atención jamás este

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Contralor en política ambiental de un pacto que se firmó hoy en beneficio del páramo de Sumapaz, así es que se defiende los derechos de la naturaleza y de los seres humanos, por eso yo también celebro que hoy estemos encargando ya definitivamente y si creo, pido que hoy se poseione también a la doctora Anayme con efectos administrativos a partir del 1 de marzo, eso es legal hacerlo y hoy perfectamente la podemos posesionar a estas horas del día, ya terminaron las funciones del pasado Contralor, de manera que hoy la podemos posesionar a partir de funciones, a partir de que desempeñe sus funciones como Contralora encargada del 1 de marzo del 2020. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el concejal Marco Acosta. En réplica concejal Humberto Amín porque dijo que eran primos. A perdón, es que se refirió a que eran primos entiendo la cosa, eran parientes lejanos, perdón. Concejal Humberto Amín en réplica.

H.C. HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO: No para aclararle una cosa al concejal Álvaro Argote, no está tan claro cómo el viene a decirlo a la Plenaria que porque diga que es un período igual es igual que es que va a entrar de 1 a 31 los 4 años, no, cuando habla que es un período igual está hablando de un período de 4 años y precisamente eso es lo que se puede interpretar cuando uno ve la norma, pero obviamente como la norma es interpretada de acuerdo al funcionario que la lee y eso es válido, respetamos el concepto, pero eso es un concepto, una vez más aclaro que no es vinculante y que así como lo interpretaron unas personas, también lo podemos interpretar otros abogados de una manera diferente; entonces yo si estoy convencido de que no podemos hablar de que el período del Contralor va a ser igual al del Alcalde cuando realmente se elige por un Acuerdo que está vigente como el 639 que se elige en febrero para que arranque en marzo, entonces ¿De cuánto son los períodos de los contralores? De marzo hasta el 31 de diciembre, o sea 3 años y cuántos meses, 8 meses, no podemos tampoco pensar que uno elige un contralor siempre para eso o entonces aquí hay que elegir los contralores antes en diciembre para que realmente puedan estar los 4 años y coincidan.

Hoy hay una norma y sabemos completamente que hay un Acto Legislativo que es el 04 del 2019 donde inclusive lo que se busca es que los períodos no coincidan y ahorita lo que queremos con esto es decir que es que aquí los períodos van a coincidir igualmente, hombre, el constituyente primario hoy dijo que no pueden coincidir los

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


períodos, inclusive para eso vamos a elegir un Contralor pasajero por decirlo de esa manera para que puedan realmente los períodos no coincidir, entonces, ¿A qué le damos sentido? Yo si no estoy nada de acuerdo con el concejal Álvaro Argote con todo el respeto. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Concejal. Tiene la palabra el concejal Marco Acosta.

H.C. MARCO FIDEL ACOSTA RICO: Muchas gracias Presidente. No, muy puntual creo que en hora buena entonces llega este concepto, esta respuesta del alto tribunal que nos permite tener claridad respecto al período del Contralor y es un criterio que nos debe servir también como base fundamental para la toma de decisiones de aquí en adelante y esto porque definitivamente las múltiples interpretaciones que se dieron en la última sesión, pues no daban la certidumbre jurídica sobre el caso en concreto; si bien decía el concejal Álvaro Argote que habían 2 pronunciamientos respecto a que el período era hasta el 31 de diciembre y el concejal Andrés Forero pues sirve de testigo de ello, yo pongo bastante atención y me di cuenta que la mayoría de intervenciones afirmaban el período hasta hoy último día de febrero, hasta el 29 de febrero, entonces creo que tener el concepto nos da claridad, pero también revalida la legitimidad y la necesidad de haber analizado el tema, haberlo discutido en la Plenaria pasada y le agradezco a la Mesa Directiva que haya puesto este tema en discusión antes de tomar una decisión, porque era bien importante tener seguridad en lo que íbamos a decidir.

Hay un interrogante que se pone allí y es que en estos 2 meses entonces donde el Contralor ha estado funcionando, ha estado ejerciendo, en esos 2 meses su actuación y su operación entonces ¿En qué queda no? Obviamente que creemos que no es imputable a él en atención a que él obro de buena fe, eso es importante aclararlo aquí, yo no conozco al Contralor, soy nuevo aquí en la Corporación; pero si esto entonces empieza a generar dudas que los jueces discutirán en los próximos días por estos 2 meses en que él estuvo allí como Contralor Distrital. Y ya por último decir que es importante, que es nuestro deber la designación el día de hoy como lo han dicho mis compañeros posesionar al funcionario con más alto rango y que podamos entonces elegir a la doctora María Anayme Barón. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el concejal Nelson Cubides.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR: Gracias Presidente. Presidente yo creo que ante la duda que tenía el Contralor de buena fe además, de pensar que estaba en un posible abandono del cargo, creo que este concepto del Consejo de Estado, por lo menos aclara ese punto en el sentido de que es un período fijo, aunque en algún momento mostramos que no había razón para creerlo así; pero oscurece otro punto Presidente, que es al cual yo quisiera hacer énfasis porque de alguna forma deja zanjada la discusión sobre ese asunto; aunque no es vinculante como varios han señalado genera una duda ahora respecto a 2 puntos que tendremos que enfrentar más adelante. Uno es este Reglamento que goza de una presunción de legalidad que a partir de eso el mismo Contralor pudo estar 2 meses más, artículo 104, artículo 105 tanto para Personero como Contralor.

Ahora lo que tenemos es dudas respecto a lo que está ahorita implica una reforma al actual Reglamento Interno del Concejo, pero además nos deja otra duda más grande y es cómo va a ser la convocatoria para el próximo período, es decir, los concejales salientes, bueno ahorita va a haber durante 2 años, pero en el siguiente período si no se va a montar sobre período tiene que quedar claro, si va a ser el 31 de diciembre a la par con los Alcaldes o va a ser como establece ahorita el acto Constitucional que hablaba ahorita el concejal Humberto Amín, porque si es como lo está diciendo el Consejo de Estado pues esto vamos a tener unos concejales que son los salientes que van a tener que hacer todo el proceso y el 1 de enero de tendría que elegir entonces el nuevo Contralor, ahí deja un vacío bastante complicado; y finalmente yo estaría también desde luego de acuerdo con que la doctora Anayme Barón sea elegida hoy como Contralora Distrital de Bogotá y efectivamente desde el punto de vista legal posesionada a partir del 1 de marzo quedaría encargada, aclarando encargada de la Contraloría Distrital a partir del 1 de marzo y hasta cuando se elija el nuevo Contralor por parte del Concejo de Bogotá. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Concejal para aclarar un poco, entonces usted sugiere que se designe hoy, se posesione hoy con efectos 1 de marzo ¿Eso es lo que usted plantea? Concejal Nelson Cubides. Se designe hoy el encargo se posesione hoy con efectos a partir de mañana. Sonido para el concejal Nelson Cubides por favor.

H.C. NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR: De acuerdo Presidente, claro que se designe hoy, no se elija porque no se está eligiendo un nuevo Contralor sino se designe como encargada pero con efectos legales a partir del 1 de marzo como posesionada.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

PRESIDENTE: O sea, pero posesionada hoy.

H.C. NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR: Bueno, entonces posesionada hoy, se designe hoy y efectos legales, hoy se designa, pero se posesiona mañana a partir del 1 de marzo.


PRESIDENTE: Había planteado otra cosa el concejal Emel Rojas.

H.C. NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR: Mañana a partir del 1 de marzo.

PRESIDENTE: Planteaba otra cosa el concejal Emel Rojas planteó. Un momento concejala Dora Lucía Bastidas, es que el concejal Emel Rojas planteó que se posesionará hoy con efectos a partir de mañana que es distinto. Concejal Álvaro Acevedo tiene la palabra.

H.C. ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN: Gracias señor Presidente. Definitivamente el Concejo de la Ciudad está en una encrucijada terrible frente a los actos administrativos que aquí se tramitan, porque desde un punto de vista se coge la Ley, se coge la Constitución y desde otro punto de vista se cogen conceptos del Consejo de Estado, conceptos que no son de obligatorio cumplimiento, de obligatoria toma y yo me pregunto ¿Por qué si surgen dudas? Con este concepto que lo respeto pero no lo comparto que se hizo la medida y de forma exprés ahora que se utiliza la palabra exprés, entonces no sé cómo apareció de la noche a la mañana este concepto y me surge una duda ¿hasta cuándo? Porque estamos es con base en un acto administrativo que goza de la presunción de legalidad como manifestaba el concejal Andrés Forero y sobre esto en mi criterio deberíamos basar esta elección. Digamos que ya la controversia no es adhesiva, el señor Contralor hasta el 31 de mayo, sino que con base a este Reglamento ya está despejado, que en mi concepto es el que debe regir no el concepto, o sea el Concejo ya está tomando una decisión con base en un concepto del Consejo de Estado.

Entonces en mi concepto valga la redundancia el señor Contralor iría con base a este acto Administrativo que goza de presunción de legalidad hasta las 12 de la noche del día de hoy sería Contralor y con un concepto estamos supliendo una norma que está vigente acá al interior del Concejo, entonces esa duda la tengo ahí y yo creo que señor Presidente, en mi concepto la señora Contralora auxiliar debería o esta Corporación

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

debería esperar a que expirará el período del Contralor que se vence hoy y designarla el día de mañana y posesionarla el día de mañana para hacer las cosas en forma correcta con base en un acto Administrativo que está vigente que no ha sido demandado ante el Contencioso Administrativo esa es la inquietud que yo dejo señor Presidente. Gracias.

PRESIDENTE: Gracias Concejal. Concejal Pedro Julián López tiene la palabra; después seguía la concejala Heidy Sánchez, acuérdense de no oprimir el botón cuando van hablar porque ya automáticamente les voy a dar la palabra. Sonido para el concejal Pedro Julián López por favor.

H.C. PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA: Gracias Presidente. En el mismo sentido que se han referido mis colegas, pues yo creo que a todos nos sorprendió este concepto emitido por la Sala de Consulta del Consejo de Estado o por lo menos a la gran mayoría de concejales excepto al concejal Álvaro Argote y a su señoría por lo que expresando, porque debatimos al interior de las reuniones de voceros y nunca se puso o se trajo a colación este tema e inclusive cuando hubo el debate aquí al interior de la Plenaria realmente de pronto el concejal Álvaro Argote no recuerda, pero ya él lo está afirmando, pues se hizo alusión a esta terminación de período; de resto realmente yo creo que los debates estaban fijados en otras líneas o era el 31 de mayo o era el 29 de febrero como efectivamente creo yo que debe de ocurrir porque debemos de acogernos a lo estipulado en la convocatoria del Acuerdo 639 del año 2016 que el período termina el día de hoy y no antes ni después y segundo Presidente.

Pues, sorprende más que a principios de noviembre aún el señor Contralor General de la República no tenía claro y no había definido de acuerdo a la reforma Constitucional como debía de llamarse o como debía de convocarse para la elección de los nuevos contralores municipales y ustedes saben los tiempos que conlleva esto unos días para inscripciones, otros días lógicamente para los exámenes, otros días en general, sin contar demandas, tutelas que puede durar 3 o 4 meses, lo que ha venido ocurriendo, o sea que era de carácter prácticamente imposible cumplir con ese mandato Constitucional si lo queremos nosotros mirar desde esa óptica toda vez que había un vacío jurídico de constitucionalidad, porque la reforma fue a principios de septiembre y en noviembre, a mediados de noviembre el Contralor General no había dado los parámetros de cómo se debía convocar para elegir a los nuevos contralores distritales y regionales; entonces Presidente, yo creo que el Concejo no ha caído en

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

ningún error, si fuese así, pues no es sólo este Concejo en particular sino los 2 que lo han antecedido y algo que sí hay que dejar claro es que el señor Contralor para eso precisamente radicó la carta a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, para que le aclararán las dudas y es muy específico, muy concreto en eso, mi período va hasta cuándo, para precisamente no incurrir en abandono del cargo o en algunas otras circunstancias que lógicamente lo vieran o lo llevaran o lo dejaran inmerso en algún tipo de investigación. Entonces yo creo Presidente que el Concejo ha sido responsable en este tema por pues hemos llevado ya varias sesiones en este debate y si creo que la Contralora auxiliar la doctora María Anayme debe ser designada el día de hoy y que lógicamente empiece sus funciones a partir del día de mañana 1 de marzo. Muchas gracias Presidente.


PRESIDENTE: Gracias Concejal. Secretario registremos concejales.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

Me permito registrar al honorable concejal JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE.

PRESIDENTE: Gracias. Antes de la concejala María Victoria tiene la palabra la concejala Heidy Sánchez y luego sí la concejala María Victoria Vargas, es que hubo un problema con el micrófono.

HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO: Gracias señor Presidente. Bueno si hay algo que tiene el derecho es que muchas veces las normas se interpretan al acomodo de los intereses de unos pocos y pues en ese sentido creo que se dio mucho la discusión de días anteriores cuando estábamos hablando sobre la continuidad hasta el 31 de mayo, no del actual Contralor; sin embargo uno podría decir que pueden contar con tranquilidad, si bien es deber de este Concejo elegir a la persona que jerárquicamente le sigue al Contralor, pues creo que es garantía para ustedes que esa continuidad se va a dar de lo que venía siendo el señor Juan Carlos Granados, teniendo en cuenta que la señora María Anayme Barón fue Secretaria de Hacienda cuando el señor Juan Carlos Granados fue Gobernador, pero además tiene investigaciones por detrimento patrimonial ya que su esposo era contratista en los gobiernos del señor Juan Carlos Granados. Entonces creo que aquí mis bancadas a mano izquierda, pues pueden estar tranquilas en ese sentido y que lo que si tenemos que ser muy rigurosos y rigurosas en la elección del próximo Contralor o Contralora para evitar y hacer un seguimiento

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

exhaustivo de las investigaciones que puedan llegar a tener o no quienes estén aspirando a este tan importante cargo. Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejala María Victoria Vargas.

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA: Sí muchas gracias señor Presidente. Yo pienso que todos los conceptos que han expresado los distintos colegas, por supuesto son respetables y en segundo lugar también comparto con ellos que los conceptos que emite la Sala de Consulta del Concejo de Estado no son vinculantes, es decir no son obligatorios pero si son una guía por supuesto importante para nosotros la decisión que vamos a adoptar en el día de hoy. En segundo lugar yo pienso que ahí hay un vacío en qué sentido, resulta que el Estatuto Orgánico de la Ciudad dice que el Concejo elegirá funcionarios al inicio del primer período de sesiones ordinarias y las sesiones ordinarias son en febrero, pero de otra parte el período del Contralor es igual al del Alcalde Mayor de la Ciudad, lo que quiere decir que se le está recortando 1 mes, se le está recortando al Contralor que se elija así sea en el mes de febrero se le está recortando 1 mes porque nosotros solamente podemos ejercer esa atribución de elegir funcionarios en el mes de febrero.

En segundo lugar yo quiero decirle al concejal Álvaro Argote que decía que nosotros podíamos haber incurrido en no sé exactamente que sanción, nos estaba haciendo alusión el concejal Álvaro Argote, pero yo quiero decirles que el mismo Consejo de Estado textualmente dijo lo siguiente y ¿Cuándo lo dijo? Lo dijo en el 2015 en un concepto de fecha noviembre de 2015, es decir, como a 2 o 3 meses antes de que nosotros eligiéramos Contralor, ¿Qué dijo? Si se produce retraso en la elección de los nuevos contralores territoriales, los concejos municipales y distritales y las asambleas departamentales deberán proveer los cargos de manera temporal, que es lo que vamos hacer en el día de hoy, con base en lo establecido en las leyes 136 de 1994 y 330 de 1996, entonces eso es supremamente claro y por qué lo dijo el Consejo de Estado, porque es que cambiaron las normas, antes el Contralor de Bogotá era elegido de terna que enviaban los tribunales y como cambio la normatividad y después se dijo que era por convocatoria pública, le tocó a los concejos adaptarse a la normatividad y por supuesto que esos procesos de convocatorias llevaban un tiempo y nosotros solamente sesionábamos en febrero.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Entonces mientras se hizo todo ese proceso se demoró la elección del Contralor e igualmente la del Personero de la Ciudad; de otra parte también yo debo dejar claro que de ninguna manera yo vi en el señor Contralor un interés distinto al que se le aclarará su situación, porque si sentía de alguna manera temor que le dijeran usted abandonó el cargo, porque el Reglamento de la Corporación si decía va hasta el 1 de marzo, pero también es cierto que decía que era un período institucional, pues obviamente en el derecho siempre se presentan este tipo de controversias y no todos tenemos las mismas posiciones, entonces me parece muy oportuno, yo quiero decirle a la concejala Dora Lucía Bastidas que decía que muy extraño un concepto exprés, yo quiero decirle que si existe esa modalidad que el Gobierno cuando requiera con carácter urgente un concepto lo puede solicitar de forma exprés al Consejo de Estado como efectivamente lo hizo en el día de ayer a solicitud del Departamento Administrativo de la Función Pública y yo creo que para bien de todos y el mimos Contralor, pues nos dio por lo menos una claridad en algún aspecto y finalmente es el órgano máximo de los contencioso Administrativo y ahí cita unas normas.

Pero no solamente por conceptos del Consejo de Estado, judicialmente también ya se ventiló el tema, judicialmente en el caso del ex contralor Mario Solano que fue elegido a pesar que, aquí tengo el acta de la sesión a donde a él se le eligió y claramente yo era Presidenta y ahí se puso elección del Contralor Distrital para el período legal restante 2008-2011 y a pesar de eso él demandó y él dijo que se debió haber quedado 4 años y perdió en primera instancia y en segunda instancia fue confirmado, de manera que, yo creo que ya judicialmente y por conceptos del Consejo de Estado es claro que el período del Contralor es un período institucional, y por último señor Presidente, yo sí creo que perfectamente podemos proceder a posesionar hoy a la doctora Anayme Barón como Contralora transitoria mientras se lleva a cabo el proceso de convocatoria pública y se elige Contralor en propiedad, con efectos a partir del 1 de marzo del presente año. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Bueno muy bien. Tiene la palabra la concejala Sara Castellanos.

H.C. SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ: Gracias Presidente. Totalmente de acuerdo con lo que dice la concejala María Victoria Vargas, pienso que si debemos modificar la proposición para que en efecto el Contralor auxiliar pueda ser hoy posesionado pero con efectos de mañana, ¿Por qué? Porque si nosotros lo hacemos con efecto de hoy estaríamos revocando al Contralor actual y eso no está dentro de

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


nuestras funciones, el artículo 17 claramente dice que nosotros como Concejo de Bogotá elegimos, pero nosotros no podemos revocar, entonces por eso si debe ir hasta el día de hoy 11:59 y mañana debe empezar la Contralor auxiliar con efecto inmediato, mañana, entonces solamente dejar esa constancia Presidente; que si debemos designar, yo no veo problema designar hoy, posesionar hoy pero con efectos a mañana, el 1 de marzo porque no está en nuestra función como Concejo de Bogotá revocar al Contralor actual. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Concejal Luis Carlos Leal me pide la palabra y luego el concejal Julián Espinosa.

H.C. LUIS CARLOS LEAL ANGARITA: Gracias señor Presidente. Para aclarar brevemente, podemos designarla el día de hoy pero no se puede hacer un nombramiento o una posesión con efectos posteriores, basado en el Decreto 1083 de 2015 del sector de la Función Pública en el artículo 2.2.5.1.5 procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos parágrafo 4 donde dice, los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, es decir, si definimos eso la idea sería posesionarla mañana, se podría designar hoy pero posesionarla mañana, no se podría posesionar hoy con efectos para mañana esa figura no estaría viable. Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Julián Espinosa.

H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTIS: Gracias Presidente. Obviamente hacer como un análisis general sobre lo que ha sucedido, yo si considero que el concepto del Consejo de Estado evidentemente como lo han dicho varios compañeros y compañeras, no es vinculante, obviamente esto se ha hecho y ha sucedido por lo que sucedió en la reforma de equilibrios de poderes en el año 2015 del 1 de julio del 2015 que en su momento partió la posibilidad de que el Contralor no empezará y terminará con los períodos de alcaldes y gobernadores sino que tuviese un período mitad en un período de Alcalde o Gobernador, mitad en el otro si, pues nosotros suscribimos este Concejo, porque en ese momento yo no estaba, pues el Acuerdo 639 de 2016, yo pienso que de pronto hoy como una invitación a que armonicemos mucho lo que está sucediendo en el Concejo de Bogotá con lo que suceda en el Congreso de la República porque probablemente pudimos haber omitido el hecho de que constitucionalmente se había hecho la reforma al equilibrio de poderes y por supuesto, pues se omitió la posibilidad

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

de que esto tuviera una claridad jurídica un poco más, sin embargo si pienso que nos tenemos que basar en el 639 que fue el que eligió al señor Contralor y por lo tanto, pues terminaría el día de hoy para posesionar mañana a la doctora María Anyme Barón.


PRESIDENTE: Concejal Ana Teresa Bernal tiene la palabra.

H.C. ANA TERESA BERNAL MONTAÑÉZ: Gracias Presidente. Entiendo que usted como Presidente tuvo que tomar una decisión convocar de manera urgente a esta Plenaria, haciendo caso a un concepto del Consejo de Estado que me parece que es lo pertinente, sin embargo pienso que el Concejo debe revisar de acuerdo a su Reglamento actual esta controversia jurídica que hemos tenido durante varios días, creo que tenemos que seguir estudiando el tema, creo que vamos a tener que revisar a fondo el tema, me parece que todas maneras dado que el Consejo de Estado ha emitido este concepto debemos actuar y por lo tanto estoy de acuerdo con que hoy debe ser designada la persona encargada la doctora María Anyme para ocupar el cargo con funciones que debe empezar en el día de mañana. Gracias.

PRESIDENTE: Concejal Carlos Carrillo tiene la palabra.

H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS: Bueno, muy buenas tardes para todos, yo más allá si la posesionamos hoy o la posesionamos mañana, yo lo que sí quiero celebrar es que finalmente se vaya de ese puesto el doctor Juan Carlos Granados, porque la corrupción a los colombianos nos cuesta 50 billones de pesos al año y si algo es un error es entregarle los organismos de Control a las personas por razones políticas. El señor Juan Carlos Granados fue elegido por el Consejo de Estado anterior, algunos todavía siguen acá en medio de una maniobra política fue uno de los peores calificados y sin embargo aquí algunos colegas no tuvieron ningún inconveniente en votar por él porque venía de su cuerda política, porque fue gobernador de Boyacá a nombre del partido Cambio Radical que ya sabemos cuál es el prontuario de ese partido, entonces ellos necesitaban lo que tuvieron en Juan Carlos Granados que fue un Contralor de bolsillo y yo sí quiero llamar a los colegas a que unos meses cuando escojamos al próximo Contralor no cometamos esa misma baja con los bogotanos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Rolando González.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020


TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA: Presidente gracias. Mire yo sí creo que, y lo vengo diciendo hace rato ya, sé que hay colegas que tienen algunas pruebas o hay colegas que probablemente tengan algo que manifestar, deberían hacerlo a nombre propio y deberían hacerlo en los entes de Control necesarios, pero recordarle a quien haya hecho una intervención o no para no mencionar y evitarnos réplicas para que el señor Contralor pueda dirigirse a la plenaria, que el doctor Juan Carlos Granados cuando fue gobernador de Boyacá fue avalado por la U, el partido Liberal y Cambio Radical; entonces yo creo Presidente que eso no le hace bien al Concejo estar todo el tiempo que son unas arrapas, que son estos, que tengan pruebas, de lo contrario mejor que no hablen y que se dediquen más bien a proponer de verdad acuerdos de ciudad, que se dediquen a trabajar por la Ciudad, no estar más allá de una sátira de calumnias e injurias. Gracias.

PRESIDENTE: Gracias. Yo en un momento le voy a pedir una autorización para que desde el atril hacer una intervención breve, respondiendo alguna de las cosas que han planteado algunos concejales acá, pero antes de eso el doctor Juan Carlos Granados me ha pedido que le demos el uso de la palabra.

CONTRALOR DISTRITAL, Juan Carlos Granados Becerra: Gracias señor Presidente. Yo quiero saludar al Concejo y plantear 2 circunstancias, una circunstancia de hecho y una circunstancia de derecho a propósito de lo que está sucediendo; una circunstancia de hecho, es que todos los Contralores se han elegido después de febrero y todos los contralores han cesado su ejercicio después de febrero, los de Bogotá, estoy hablando no de los últimos 3 años, es histórico, pero ese yerro histórico no es un yerro de hecho es un yerro de derecho, si aceptamos el convenio, el concepto como llegó y ¿Por qué es un yerro de derecho? Porque a diferencia de los demás concejos del País a este se le obliga que sean las primeras sesiones y esas primeras sesiones son en febrero, pero ese yerro de derecho además fue auspiciado por los tribunales que en el resto del País hacían la convocatoria para elegir terna en el mes de noviembre y diciembre y aquí en la Capital de los colombianos la hacían en el mes de enero.

No podía el Concejo de otra manera si se convocaba en enero para empezar a hacer terna, pues elegir a partir del 31 y entonces no elegir a partir del 31 es un primer esguince a la Constitución; de manera premeditada porque si entonces se tenía que dejar elegido desde el 1 de enero porque el otro dejaba el 31 había un error sustancial.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015


Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

Hoy yo quiero decir con la tranquilidad absoluta, de plantear que esto que estamos haciendo está enmarcado en el principio de legalidad, la norma que lo rige a usted, la que me rige a mí es el Reglamento del Concejo, ese Reglamento hoy está vigente, ese Reglamento no solo hoy está vigente, sino que ese Reglamento hoy tiene esa presunción de legalidad porque jamás ha sido ni cuestionado ni demandado; pero además de esa circunstancia y encontré a propósito de algunas intervenciones que dice que ellos si habían discutido que era el 31, pues están confesando una circunstancia que espero no vaya a las discusiones jurídicas, porque están diciendo que participaron de la discusión de este Reglamento, de la discusión del Reglamento anterior que dijo que el Contralor terminaba el último día de febrero, o sea que a sabiendas violaron la Constitución, eso en materia penal tiene una sanción adicional.

Entonces yo quisiera proteger no solo al Contralor actual sino sobre todo a esta Corporación a la que le tengo inmensa gratitud por haberme dado esta oportunidad para decir que aquí estamos en marco de una confianza legítima que nos generó que a nosotros nos convocaron con fundamento en un Reglamento, que a nosotros nos eligieron con un fundamento en ese y que a nosotros nos respondieron con un concepto del Concejo que era hasta hoy, estamos enmarcados en esas circunstancias. Alrededor del concejal que planteó que yo iba a demandar quiero decirle que no fue posible que atendiera a la carta que dirigí al Concejo donde digo que fuera cual fuera la acataría sin observación alguna, porque es de mi formación acatar a quienes jerárquicamente están por encima y resulta que para recuerdo de todos ustedes y por supuesto de la ciudadanía la suprema autoridad de esta Ciudad, la suprema autoridad de la Capital de los colombianos es el Concejo Distrital o sea ustedes y por esas circunstancias lo iba acatar sin demanda alguna, así lo planteé y así lo hicimos.

Yo no puedo responder a circunstancias políticas y a debates políticos sólo quiero recordar a propósito de señalamientos que lamento la vida institucional de mi Contraloría porque allí hemos tenido dificultades, y, algunas graves otros más graves, incluso que han ido a prisión, además lo lamento en condiciones humanas y que han sido ciudadanos de partidos como el Polo y otros partidos que de verdad lo lamento. Le agradezco a todos presentes pero quiero dejar dicho lo siguiente, hoy me registré como Contralor porque así me invitaron, hoy hay una planilla acá emitida por el Concejo que dice Contralor Juan Carlos Becerra y esa la firmé y yo no quisiera involucrar en circunstancias y con esto termino Presidente, en circunstancias de una falsedad ideológica en un documento público que es ese diciendo que soy Contralor y

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


al ratico votando que no lo soy, pero además salvar una circunstancia si bien el sindicato preguntó hace más de 5 semanas si yo debía irme o quedarme no se lo respondí desde el Concejo, si bien yo respondí hace 20 días.

PRESIDENTE: Muy bien. Concejal Edward Arias tiene la palabra.

H.C. EDEARD ANÍBAL ARIAS RICO: Gracias Presidente. No había podido llegar antes, pero con la misma paciencia y calma que últimamente vengo hablando y les pedía yo hace algunos días.

Primero que todo retirar la excusa Secretario y segundo pedirle a todos que bajen las pasiones se nos está volviendo una cosa apasionada y no una cosa técnica, además Contralor quiero contarle que en el orden del día que fue aprobado está mencionado precisamente el hecho; y respecto al documento emitido en el día de hoy por el Concejo de Estado, considero que no es de carácter vinculante, ya que un concepto pero además tengo una interpretación distinta, ya que no es lo mismo para un período igual al del Alcalde que por el mismo período del Alcalde; acá la norma hace referencia al tiempo del período del Alcalde que es de 4 años sino a la fecha de inicio y terminación, además considero que acá no se pueden hacer presunciones de mala fe ni del Concejo ni del Contralor, es más la mala fe no se presume se tiene que probar, adicionalmente si no hubiera hecho la solicitud del mismo Contralor, pues no hubiéramos tenido la interpretación por parte del Consejo de Estado y respecto a la designación de la Contralora encargada de la Contralora auxiliar considero que la designación si la debemos hacer hoy pero que la posesión la debe hacer el día de mañana. Eso es Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. Entonces siento que la mayoría de miembros del Concejo consideran, me corregirán si estoy equivocado que debemos proceder a la designación hoy pero posesionar mañana, ahora yo con la venia de los concejales quiero aclarar que en mi opinión no se trata de un pronunciamiento que hace el Concejo sobre el período del Contralor porque no nos corresponde a nosotros hacer un pronunciamiento sobre el período, o sea, es decir que se poseione mañana porque consideramos que el período va hasta tal fecha, no es así, sino simplemente lo hacemos porque es una decisión del Concejo básicamente porque no nos corresponde a nosotros establecer hasta cuándo va el período del Contralor eso lo establece la norma. Concejal Carlos Carrillo tiene la palabra.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS: Presidente, yo quiero manifestar aquí mi incomodidad con lo que acaba de pasar con mi asesor, mi asesor puede grabar la sesión como quiera, así como ustedes señores grabaron al Secretario de Cultura y publicaron las fotos en Facebook, ustedes los de Cambio Radical, ustedes fueron los que lo publicaron, entonces yo si le quiero pedir al concejal Rolando González que se comporte, él a veces es muy pasional, su pasión por Bogotá que la deje para campaña.


PRESIDENTE: Concejal por favor ya. Concejal Rolando González.

H.C. ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA: Yo si le quiero pedir más bien un favor al señor que acaba de hablar, si él quiere pedir al asesor que grabe, que lo haga de frente, tranquilo y que lo grabe a usted no se preocupe, venga graba acá, venga graba acá, entonces que lo haga que no se preocupe, pero que respete también, que respete a los concejales de la Ciudad, aquí nadie más manda a grabar a nadie, pero además le quiero decir algo quien le tomo la foto al Secretario de Cultura seguramente no fue nadie de Cambio Radical porque ese día no estábamos nosotros en esta sesión, primero averigüe bien, le recuerdo que yo estaba con usted allá en el otro recinto; primero averigüe bien, no señor, cuál gente de dónde.

PRESIDENTE: Bueno, no hay conversaciones entre concejales, ya cerremos eso, claro que sí hay que exigir respeto de todos, ahora yo les digo una cosa, todos somos aquí servidores públicos, todos y todos somos sujetos a vigilancia de los ciudadanos, todos, eso hay que aclararlo creo yo, todos somos sujetos a la vigilancia de los ciudadanos y yo creo eso tenemos que entenderlo y someternos en cierta forma a eso. Bueno dicho esto queda claro. La proposición hagamos la corrección respectiva para que diga específicamente lo que ha pedido la mayoría con la aclaración que yo hice en el caso mío, por lo menos en la votación lo haré cuando votemos. Entonces señor Secretario démosle lectura a la proposición pero con la aclaración de que se designa hoy para ser posesionada mañana 1 de marzo.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. La proposición dice.

El Concejo de Bogotá de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normas concordantes se permite designar a María Anayme Barón Durán, identificada con cédula de ciudadanía 46368556 y quien actualmente ocupa el cargo de Contralor auxiliar como Contralora encargada desde el día 1 de marzo de 2020

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

hasta que se escoja y se elija como Contralor en propiedad de conformidad con la Resolución 073 de 2020 y las normas que las modifiquen o las sustituyan, lo anterior de conformidad con el Concepto 2443 de la Sala de Consulta de Servicio Civil del Consejo de Estado y las certificaciones radicados ER06265, ER6367 expedidas por la Directora Técnica de Talento Humano de la entidad en la cual firma que María Anayme Barón Durán le sigue en jerarquía al Contralor Distrital y que cumple con los requisitos para ocupar dicho cargo.


PRESIDENTE: Concejal Álvaro Argote tiene la palabra.

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ: Gracias. Dos cosas, una que así quedará para el orden del día de mañana. Dos, yo quiero pedirle a su señoría que por estrados la doctora María Anayme le diga a este Concejo que no está inhabilitada por ningún concepto.

PRESIDENTE: Si señor. Vamos hacerlo antes de someter a consideración la proposición, le vamos a pedir a la doctora María Anayme Barón Durán. Concejal Emel Rojas tiene la palabra.

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO: Presidente digamos a la literalidad de la proposición, dice, Contralor auxiliar como Contralor de Bogotá desde el día de hoy, entonces para que nos haga esa corrección y hasta que se elija Contralor en propiedad de conformidad con la Resolución tal y las normas que lo modifiquen, lo anterior en conformidad con el Concepto 2443 de la Sala de Consultas y Servicios del Consejo de Estado; yo le quito en mi solicitud respetuosa por lo que hemos dicho todos aquí, quitarle ese concepto, sencillamente es la decisión del Concejo porque aquí realmente, digamos todos podemos hacer una discusión frente al tema, lo más sencillo es quitar el concepto, lo podemos quitar ahí a mano para qué y obviamente también un poco en lo que decía el doctor Álvaro Argote y la doctora Anayme si nos debe certificar también lo comparto.

PRESIDENTE: Muy bien. Podemos certificar eso y cada concejal toma la decisión con base eventualmente en eso o no, pues cada uno lo decide obviamente y si cambia de decisión el 31 de mayo a ahora, pues de pronto con base en el concepto, cada uno lo decide con base a eso. Concejal Armando Gutiérrez tiene la palabra.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

H.C. ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: Sí Presidente, es que estoy de acuerdo y es en el mismo sentido, pero si habría que quitarlo yo la firmé y entonces al momento de hacer la aclaración del voto eso es una cosa que da la aclaración y otra queda la constancia, la verdad la proposición, la verdad que lo estamos hoy solicitando es con base en el Reglamento y no en el concepto, lo que vamos nosotros a designar en este momento a la doctora María Anayme es con base en el Reglamento sobraría el concepto. Gracias Presidente.


PRESIDENTE: Concejal Nelson Cubides tiene la palabra.

H.C. NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR: No Presidente ya lo dijeron pero lo iba a ratificar simplemente, no es con base al Concepto sino con base en las atribuciones que tenemos nosotros en el Concejo de Bogotá punto y crearíamos que también de la constancia que con base en ese enfoque podríamos votarla. Gracias.

PRESIDENTE: Concejala María victoria Vargas.

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA: Sí gracias Presidente, porque si fuera conforme al concepto del Consejo de Estado, el Consejo de Estado lo que dice es que el período concluyó el 31 de diciembre, entonces hay un Acuerdo del Concejo sobre el cual hay presunción de legalidad donde se dice que el período del Contralor que va hasta el 1 de marzo, entonces con base a lo que dice el Reglamento, Acuerdo sobre el cual hay presunción de legalidad porque no se he demandado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo es realmente con base en esa norma que es expedida por el mismo Concejo que dice que el período iba hasta febrero, porque reitero si es con base en el concepto del Consejo de Estado sería entonces del 31 de diciembre que ya debía estar afuera según el concepto del Consejo de Estado. Gracias.

PRESIDENTE: Si bueno, no vamos a discutir eso yo creo que está aclarado. Entonces hacemos la lectura de la última versión de la proposición con base en lo que han sugerido los concejales. No la hemos sometido a consideración, entonces modifiquemos el texto, primero aclarando que se designa hoy y que se posesionará mañana, y segundo, no citando el concepto del Consejo de Estado. Con base en las atribuciones del Concejo, o sea quitamos lo del concepto y ponemos con base en las

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

atribuciones otorgadas al Concejo de Bogotá, en la normatividad vigente, digámoslo así.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Entonces quedaría así señores honorables concejales.

María Anayme Barón Durán, identificada con cédula de ciudadanía 46368556 y quien actualmente ocupa el cargo de Contralor auxiliar como Contralora encargada desde el día de hoy y tomando posesión del cargo el día 1 de marzo de 2020 hasta que se elija un Contralor en propiedad y de conformidad con la Resolución 073 de 2020 y las normas que las modifiquen o las sustituyan, lo anterior de conformidad con las atribuciones y la normatividad vigente y las certificaciones con radicados ER06265 y ER6367 expedidas por la Directora Técnica de Talento Humano de la entidad en la cual afirma que María Anayme Barón Durán le sigue en jerarquía al Contralor Distrital y que cumple con los requisitos para ocupar dicho cargo.


PRESIDENTE: Concejales Nelson Cubides tiene la palabra.

H.C. NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR: Es que entendí que no decía atribuciones del Concejo sino sólo las atribuciones y la normatividad vigente, entonces qué atribuciones de quién, entonces Secretario hay que decir atribuciones del Concejo de Bogotá y la normatividad vigente.

PRESIDENTE: Concejales Álvaro Argote.

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ: Quiero que le pongan la condición de género es que no la vamos a designar a ella como Contralor encargado, la vamos a designar como Contralora encargada.

PRESIDENTE: Muy bien, entonces con esas aclaraciones de los concejales Álvaro Argote y Nelson Cubides le vamos a pedir a la doctora antes de votar la proposición a la doctora María Anayme Barón Durán que le informe a la Plenaria como lo pidió el concejal Álvaro Argote si está incurso en alguna inhabilidad i incompatibilidad para ejercer el cargo de Contralora encargada de Bogotá.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

CONTRALORA AUXILIAR, María Anayme Barón Durán: Muy buenas tardes para todos los honorables concejales, para la Mesa Directiva y para todos los asistentes, sí certifico que no estoy inhabilitada, ni ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad para ejercer el cargo de Contralora Distrital de Bogotá, adicionalmente que respecto a las inhabilidades las digo yo, pero las dice la Ley y los entes de Control, que es lo que deben certificarse. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Bueno gracias, adicional a esto yo les recuerdo que pedimos unas certificaciones a la Contraloría que está por escrito, también revisamos y le pedimos a la Secretaría General que revisara los certificados de Ley para la posesión que no hubiera inhabilidad y también su hoja de vida en sistema para identificarse que sí cumplía requisitos. Dicho esto abramos el registro para votar la proposición con las modificaciones que plantearon los concejales Nelson Cubides, Emel Rojas, Armando Gutiérrez, María Victoria Vargas y Álvaro Argote.

Entonces ya estamos listos, abramos registros para votar la proposición.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Entonces se abre el registro.

PRESIDENTE: El concejal Martín Rivera va a votar por voz porque no le funciona el sistema. Vamos uno por uno por voz. Concejal Martín Rivera primero tiene la palabra.


H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE: Gracias Presidente. Mi voto es Sí.

PRESIDENTE: Bueno vota Sí. Concejal Segundo Celio Nieves ¿No ha podido votar? Muy bien para que vote por voz.

H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA: Voto Sí.

PRESIDENTE: Vota Sí. Concejal Álvaro Argote ¿No ha podido votar? Pero antes la concejala María Victoria Vargas pidió la palabra.

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA: Es que no he podido votar, entonces voto por voz. Mi voto es Sí.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

PRESIDENTE: Vota Sí la Concejala. Ya van 3 votos por el Sí. Concejal Álvaro Argote ¿No ha podido votar?

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ: Hasta ahora no aquí electrónicamente. Voto Sí.

PRESIDENTE: Vota Sí. Concejala Ana Teresa Bernal ya pudo votar listo. Concejal Marco Acosta ¿No ha podido votar? Entonces sonido para el concejal.

H.C. MARCO FIDEL ACOSTA RICO: Voto Sí.

PRESIDENTE: Concejal Álvaro Acevedo pide la palabra para explicar el voto. Concejales Emel Rojas, Jorge Colmenares ¿Ya pudieron votar? Muy bien. Concejal Álvaro Acevedo para explicar su voto.

H.C. ÁLVARO JOSÉ ACEVEDO LEGUIZAMÓN: Gracias señor Presidente. Queda evidenciado hoy que se impone el Reglamento Interno por encima del concepto del Consejo de Estado y eso debe ser así, una norma que está vigente que es un Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y que no ha sido demandado, entonces celebro que el Concejo haya tomado esta decisión. Gracias.


PRESIDENTE: ¿Falta alguien por votar?

SECRETARIO: Estamos verificando que todos hayan votado.

PRESIDENTE: Tenemos por voz los votos de Martín Rivera, María Victoria Vargas, revisemos que no estén en el registro electrónico también. El de María Victoria por voz entonces no. Tenemos entonces Martín Rivera, Álvaro Argote, Segundo Celio Nieves y Marco Acosta. Entonces tenemos 34 electrónicos y 4 por voz, ¿Así es? Anuncio que va a cerrarse el registro, queda cerrado, Secretario anuncie el resultado.

SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-

SECRETARIO: Han votado treinta y ocho (38) honorables concejales por el Sí y por el No cero (0), en consecuencia ha sido designada la doctora María Anayme Barón Durán como Contralora auxiliar encargada desde el día de hoy y tomando posesión el día de mañana.

PRESIDENTE: Un momento, un momento. Secretario en la proposición dice que queda designada y queda posesionada mañana.

SECRETARIO: Es fue lo que dije.

PRESIDENTE: Perfecto ¿Ratifica esta Plenaria esta decisión?

SECRETARIO: Si lo ratifica señor Presidente.


PRESIDENTE: Muy bien.

Siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Se ha agotado el orden del día señor Presidente.

PRESIDENTE: Bueno, entonces estamos citados para mañana a las 9:00 de la mañana para el caso del Personero, designar a la persona encargada de la Personería, posesionarla y posesionar a la Contralora encargada. Me pide la palabra el doctor Danilson Guevara porque es el último día como Secretario General del Concejo, entonces le vamos a dar la palabra.

SECRETARIO GENERAL, Danilson Guevara Villabón: Buenas tardes a todos los señores concejales, espero que dediquen 2 minutos para escucharme, primero que todo agradecerles a todos los que depositaron el voto en mí, creo que hice mi mejor esfuerzo para ser Secretario General, no todos los seres humanos somos perfectos entiendo, quedó la sensación de que yo no tenía los méritos para ocupar el cargo y eso realmente me parece, pues un poco preocupante, sabiendo que ustedes mismos me eligieron hace 4 años mediante un concurso público de méritos, con examen de conocimiento y con pruebas de competencias laborales que evalúa a las personas en su trabajo para ejercer cargos directivos, entonces, dejando esa constancia, porque quiero que quede constancia que si tengo los méritos para ejercer el cargo, pues acato

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-GCP-PR001-F04
	ACTA TRANSCRITA	VERSION No. 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Sesión Plenaria-Acta 021 de 2020

TIEMPO DE TRANSCRIPCIÓN: 00.00.00 A 02.50.56-TER-


la decisión de la Plenaria, la decisión de la Plenaria es legal, legítima y considero que ustedes hicieron lo correcto y qué espero que hayan tenido muchos like. Entonces les agradezco a todos los señores concejales, muchas gracias por todo. Nos veremos en el camino.

PRESIDENTE: Bueno muchas gracias, se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 9 de la mañana lo que expresamos hace un rato.

SECRETARIO: Siendo las 5:02 de la tarde se por terminada la sesión la Plenaria del día hoy.

Muchas gracias a todos los asistentes.


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
 Presidente


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
 Subsecretario General Organismo de Control

Transcribió el acta y corrigió estilo: Tais Elena Rodríguez
 Revisó: Secretaría General, Hugo Cortés Lozano